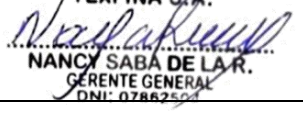


REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	CARGO:	NOMBRES Y APELLIDOS:	FIRMA Y/O SELLO:
ELABORADO POR	JEFE DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	LUIS MANUEL CARO FLORECIN	 TEXFINA S.A. RUC: 20100364481 ING. LUIS MANUEL CARO FLORECIN JEFE SSOMA GIP: 273081
ELABORADO POR	ASISTENTE DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	NELLSSON ALBERTO ROJAS FERNANDEZ	
REVISADO POR	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
REVISADO POR	GERENTE LEGAL	KATHERINE MIMI TORRES CAMPOS	 KATHERINE MIMI TORRES CAMPOS AREA LEGAL TEXFINA S.A.
APROBADO POR	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
APROBADO POR	GERENTE GENERAL	NANCY MERCEDES SABA DE RIVERO DE LA ROSA	 TEXFINA S.A. NANCY SABA DE LA R. GERENTE GENERAL DNI: 07862504

CONTENIDO

I. RESUMEN EJECUTIVO	3
II. OBJETIVOS Y ALCANCES	3
III. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4
IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	6
V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.....	19
V.1. SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.....	19
V.2. ESTANDARES DE CONTROL DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	31
VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	38
VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	43
VIII. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO	62

I. RESUMEN EJECUTIVO

Art 1.- TEXTFINA S.A., es una empresa dedicada a la fabricación, teñido, y acabado de prendas desde 1947 que, consciente de nuestras actividades, productos y servicios, incorporamos criterios de Seguridad y salud en el trabajo orientados a nuestros procesos productivos y a toda la planta.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, se fundamenta en el convencimiento de que siguiendo las normas indicadas y aplicando la experiencia adquirida por el propio trabajador, es factible lograr una disminución de los índices de accidentabilidad en el trabajo y reducir al máximo su incidencia sobre de la actividad económica que se desarrolla en TEXTFINA S.A. aplicable a todas sus sedes, personal propio y tercero a nivel nacional.

Sedes de la Empresa:

- Av. Elmer Faucett Nro. 4636 Urb. Industrial Bocanegra Prov. Const. Del Callao – Callao – Callao.
- Av. Bocanegra 136 Urb. Industrial Bocanegra Prov. Const. Del Callao – Callao – Callao.

Más que evitar problemas de producción y responsabilidades, el presente reglamento y la política de TEXTFINA S.A., persiguen defender la vida, la salud, la integridad física del trabajador en su propio interés, el de su familia y de la comunidad de la cual forma parte.

Nuestros principales insumos son hilados de poliéster, chip de poliéster y poy de poliéster; y como auxiliares tenemos colorantes, aceite tricol, roil, Master Bach, entre otros.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Art 2.- Este reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, salvaguardando la vida, salud e integridad física, mental y bienestar de los trabajadores.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y la propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de la prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud

en el Trabajo.

- f. Reglamentar los reconocimientos y sanciones que deben aplicarse para el caso de incumplimiento o de contravención sobre las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

B. ALCANCES

Art 3.- El alcance del presente reglamento comprende a todas las actividades, servicios y proceso que desarrolle el empleador en sus tres (02) sedes. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo **deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, proveedores y contratistas**, siempre que estos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la empresa.

III. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Art 4.- El Gerente General se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la empresa y para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr el éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y medir el desempeño en la Seguridad y Salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables dentro de la empresa y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Brindar los recursos necesarios para el cumplimiento del Plan Para La Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 en el Lugar de Trabajo de acuerdo a la normativa vigente.
- h. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se brindará inducción, entrenamiento, capacitación y formación a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de las labores.
- i. Mantener actualizado el Plan de Contingencia para poder actuar de manera adecuada en casos de emergencia.
- j. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y

Salud en el Trabajo.

- k. Respetar y cumplir las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 5.- Nuestra empresa tiene como Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:

 texfina <i>Superfina</i> tejidos desde 1947	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	COD.: TF-SSOMA-PO-01 VRS.: 01 F. ELAB.: OCTUBRE 2023 F. REV.: OCTUBRE 2023
--	--	---

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TEXFINA S.A., es una empresa fabricante de tejidos de punto, especializado en tejidos manufacturados con algodón, poliéster y mezclas; líder en el Perú y el mundo.

Desde 1947, se destaca por desarrollar las telas más innovadoras del mercado, manteniéndose siempre en la vanguardia de tendencias y tecnología.

Debido al compromiso del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establece la siguiente política:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, incluyendo a los subcontratistas y personal tercero a través de la eliminación de peligros y reducción de riesgos para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Cumplir con la legislación aplicable a nuestras actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con otros compromisos voluntariamente asumidos.
- Desarrollar una cultura de prevención participativa de los trabajadores y sus representantes, mediante actividades de entrenamiento, capacitación, reuniones u otros mecanismos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover medidas de control de los riesgos propios de las actividades y procesos de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, con el fin de prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Implementar y establecer la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con los demás Sistemas de Gestión propios de la empresa.

Esta política será distribuida a todos los niveles de responsabilidad laboral asegurando su comprensión, implementación y mantenimiento en toda la empresa.

Callao, 03 de octubre de 2023


NANCY M. SABA DE RIVERO DE LA ROSA
GERENTE GENERAL

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DE LA EMPRESA

Art 6.- La empresa asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre particular establece la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. N°005-2012-TR – Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, para lo cual:

- a. La empresa será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física y mental.
- b. La empresa instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal en modalidades formativas laborales, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. La empresa desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. La empresa capacitará al personal al momento de su contratación, durante desempeño de sus funciones y cuando se produzca algún cambio en sus funciones. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- e. La empresa proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realices y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- f. La empresa promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- g. La empresa gestionará los riesgos sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- h. La empresa actualizará la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad.
- i. La empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a la ley de la materia.
- j. La empresa implementará medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

- k. La empresa transmitirá a los trabajadores y partes interesadas la información y conocimientos necesarios en relación a los riesgos de trabajo y en el puesto o función específica, así como también las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.
- l. La empresa dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- m. La empresa en la medida de lo posible, implementará las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n. La empresa garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- o. Las áreas de la empresa que requieran la contratación de un servicio por parte de una empresa tercera y/o contratista, deberá avisar de manera oportuna al área SSOMA, para que esta pueda evaluar las condiciones de trabajo, brindar las recomendaciones correspondientes para su ejecución y dar la autorización para que se realicen estas actividades,

2. DE LOS TRABAJADORES

Art 7.- En aplicación del principio de prevención, todo trabajador de la empresa, está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento para su protección. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidos por la empresa.
- c. Deberán informar a su jefe inmediato, coordinador, supervisor, Área SSOMA y/o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y esto a su vez a la Gerencia General, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- d. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
- e. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido capacitados y/o autorizados.
- f. Participar en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la empresa, dentro de la jornada de trabajo.
- g. Cooperar y participar en los procesos de investigación de los accidentes de trabajo y de las

enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera, o cuando a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

- h. Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta muy grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- i. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- j. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- k. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la integridad física de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

3. PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Art 8.- En aplicación del principio de prevención, todo trabajador de nuestros proveedores y contratistas, está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido, los proveedores y/o contratistas:

- a. Deberán cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal y si fuese el caso, el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) tanto para la atención de salud como para pensión. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la Empresa y esta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
- b. Deben asegurarse que todos los trabajadores estén bien informados de los riesgos relacionados con sus labores en su zona de trabajo, el conocimiento del presente reglamento, las normas técnicas y las instrucciones relacionadas con la prevención de accidentes y los riesgos para la salud.
- c. Deben asegurar que su personal profesional, técnico, empleado y obrero tengan la suficiente capacidad, solvencia técnica y moral para el desempeño de sus trabajos en las áreas asignadas para cada uno.
- d. Designará un personal encargado de supervisar que las actividades se realicen en conformidad a las normas de seguridad y salud establecidas en el presente reglamento, para ello coordinará con el encargado de seguridad y jefes de área, la realización de los trabajos.
- e. A solicitud de la empresa, realizará el retiro y/o cambio del personal contratista que no cumpla con las normas establecidas en el presente reglamento.
- f. Para los trabajos que contemplen actividades de alto riesgo, deberán presentar como mínimo su Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) y deberán tramitar la autorización y/o permiso para el desarrollo de actividades de alto riesgo (ATS, ATR, etc.).
- g. Deben prever que los trabajos no causen molestias a personas, ni daños a estructuras, equipos, maquinarias, servicios y otras cuya destrucción o pérdida no estén previstos en el

proyecto, ni sean necesarios para la ejecución del mismo.

- h. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista. Por esta causa, la Empresa podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- i. Deberá mantener en la zona designada, los equipos adecuados a las características y magnitud de las obras y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con las especificaciones del proyecto, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos.
- j. Deberá garantizar que sus equipos se encuentran en óptimas condiciones, para ello deben establecer un sistema periódico de inspección que pueda prever y corregir a tiempo cualquier deficiencia.
- k. Deben evidenciar un registro de inspección y renovación de equipos, maquinarias y herramientas, lo cual pondrán a disposición de la jefatura de seguridad industrial en el momento que sea requerido. Las máquinas, equipos y herramientas manuales deberán ser de buen diseño teniendo en cuenta los principios de la seguridad, la salud y la ergonomía en lo que tañe a su diseño. Deben tener como edad máxima la que corresponde a su vida útil. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causal que exima al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.
- l. Debe garantizar que toda maquinaria o equipo que de alguna forma ofrezca peligro, debe estar provisto de salvaguardas con los requisitos siguientes:
 - Estar firmemente instaladas, ser fuertes y resistentes al fuego y a la corrosión.
 - Que no constituyan un riesgo en sí, es decir que estén libre de astillas, bordes ásperos o afilados o puntiagudos.
 - Prevengan el acceso a la zona de peligro durante las operaciones.
 - Que no ocasionen molestias al operador: visión y maniobrabilidad y casetas de protección contra la luz solar, lluvias.
- m. Deben demarcar su área de trabajo con sus respectivas señalizaciones o implementos (barreras, conos y elementos que garanticen al máximo su seguridad), con la finalidad de prevenir accidentes, tanto del personal vinculado al proyecto como a los que no participan del mismo.
- n. **Para trabajos nocturnos, días domingos y feriados**, deben ser autorizados por parte de jefatura o supervisión, y ser realizados solamente en las secciones de obra que esta indique.
- o. En caso no existiese iluminación en las áreas de trabajo, el contratista deberá instalar equipos de iluminación de tipo e intensidad que permitan una visibilidad apropiada, mientras duren los trabajos nocturnos. El alumbrado artificial no debería deslumbrar ni producir sombras molestas. En caso necesario deberá proveerse resguardos adecuados para las lámparas. Los cables de alimentación de alumbrado eléctrico portátil deberán ser de un diámetro y características

adecuadas al voltaje necesario y de una resistencia suficiente para soportar las condiciones de su utilización en las obras.

- p. Debe elaborar y aplicar un programa adecuado de orden y limpieza que contengan disposiciones sobre:
- El almacenamiento adecuado de materiales y equipo.
 - La evacuación de desperdicios, desechos y escombros a intervalos adecuados.
 - La atención oportuna de áreas cubiertas por aceite, combustibles u otras sustancias para que sean limpiadas con arena, aserrín o cenizas.
- q. Al término de cada trabajo, deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad del trabajo en un estado de limpieza satisfactorio.
- r. Deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados en los documentos del proyecto o autorizados por La Empresa, los que serán debidamente acondicionados y preparados para recibirlos.
- s. Si alguna característica de los materiales y trabajos objeto del control no está de acuerdo con lo especificado o si, a juicio de la empresa puede poner en peligro a las personas o a la propiedad, ésta ordenará la modificación de las operaciones correspondientes o su interrupción, hasta que el contratista adopte las medidas correctivas necesarias.

4. INFRACCIONES Y SANCIONES

Art 9.- De las infracciones

- Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.
- Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.
- Se considera como Infracción Leve lo siguiente:
 - La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
 - No reportar oportunamente los incidentes
 - Transitar por áreas indicadas como zonas de riesgo o prohibido el paso de personal no autorizado.
 - Ingerir alimentos y/o bebidas mientras realiza sus actividades en el puesto de trabajo. (Área operativa)

- Se considera como Infracciones Graves las siguientes:
 - Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Obstaculizar el acceso a los equipos de emergencia(extintores) y las rutas de evacuación.
 - No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
 - No entregar y/o permitir a los trabajadores que ejecuten sus funciones sin los equipos de Protección Personal (EPP), apropiados para dicha actividad.
 - Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
 - No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
 - No asistir a las capacitaciones de SST, actividades de prevención programadas por la empresa.
 - No asistir a los exámenes médicos ocupacionales programados de carácter obligatorio.
 - No utilizar los EPP o hacerlo en forma inadecuada.
 - Manipular sustancias peligrosas sin la capacitación necesaria y autorización de su jefe superior.
 - Manipular equipos y/o maquinarias sin la capacitación necesaria y autorización de su jefe superior.
 - No comunicar oportunamente al jefe superior los accidentes de trabajo.
 - Dormir durante las horas de trabajo.
 - Reiterar faltas leves.
- Se considera como Infracción Muy Grave lo siguiente:
 - Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause lesión grave a un trabajador.
 - Propiciar luchas o peleas de cualquier índole en horas de trabajo.
 - Introducir o ingerir bebidas alcohólicas y/o drogas dentro del área de trabajo.
 - Ingresar a las instalaciones bajo la influencia de alcohol y/o drogas
 - Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación de los accidentes e incidentes.
 - No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización

Infracción leve: Llamada de atención al trabajador mediante un memorándum, el cual será comunicado por el jefe inmediato o Integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a el jefe SSOMA.

Infracción Grave: Llamada de atención mediante un memorándum y suspensión del trabajador de acuerdo a la gravedad del caso.

Infracción Muy Grave: En caso de lesión del trabajador aplica lo dispuesto en la Ley N° 29783

Art 10.- De Las sanciones

- Si el trabajador no está utilizando su equipo de protección personal (EPP) durante la jornada de trabajo, se procederá de la siguiente manera:
 - Amonestación verbal
 - Amonestación escrita (Memorándum)
- Las sanciones dispuestas en cada área regirán para todo el personal propio o ajeno al área.
- La aplicación del memorándum será incluida en el file personal del trabajador

Art 11.- Los trabajadores de la Institución que malogren, pierdan, alteren o perjudiquen ya sea por acción incorrecta u omisión, cualquier sistema, equipo o implemento de trabajo y/o deteriore la edificación o infraestructura, serán sancionados.

Asimismo, los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la entidad de acuerdo a la falta grave, previa evaluación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las sanciones al personal de la entidad serán en el siguiente orden:

- Llamada de atención de manera verbal
- Amonestación escrita (memorándum)
- Suspensión por un día sin goce de haber
- Se evaluará la continuidad del trabajador

Las sanciones, a las que se refiere el artículo anterior son sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que originen los actos sancionados. Responsabilidades que se establecerán y penalizarán conforme a las leyes respectivas.

Además de las sanciones descritas la empresa podrá imponer las sanciones que crea conveniente de acuerdo a la gravedad en que el trabajador incurra.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 12.- Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

Art 13.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio

de seguridad y salud en el trabajo.

- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleado
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el programa anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación. instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones del trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, a inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el Área SSOMA.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Reportar a la Gerencia, la siguiente información:

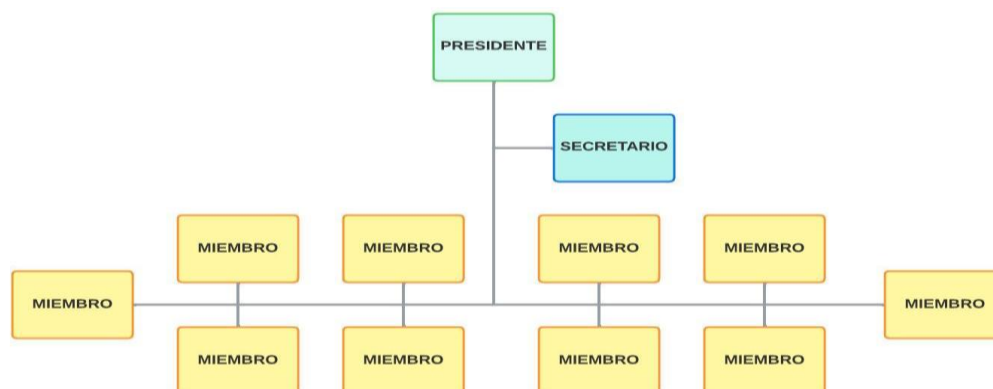
- p.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- p.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- p.3. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- p.4. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- s. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Art 14.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y sus modificaciones, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la salud y seguridad.
- b. Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art 15.- El presente Organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:



Art 16.- TEXFINA S.A. cuenta con un Programa Anual de Seguridad y Salud. Este programa ha sido elaborado en relación con los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos que garantizan un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. También se establece un Cronograma de actividades para la ejecución del programa la cual puede ser modificada de acuerdo a las necesidades de la empresa.

MAPA DE RIESGOS

Art 17.- El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información del IPER-C (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y sus Controles) y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.

La revisión del Mapa de Riesgos se realizará anualmente y está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías entre otros.

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Art 18.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conjuntamente con las jefaturas supervisará y evaluará los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y salud en el Trabajo y dictará las medidas correctivas.

C. REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**C.1. Registro de Accidentes de Trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes**

Art 19.- La empresa cuenta con un Registro de Accidentes de Trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que consta la investigación y las medidas correctivas.

C.2. Registro de exámenes médicos Ocupacionales

Art 20.- Se realizan y registran los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores en las instituciones de Salud. Donde se consignarán los datos y la información necesaria de los trabajadores correspondiente a su estado de Salud

C.3. Registro de Monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos disergonómicos

Art 21.- El monitoreo permite a la empresa vigilar los niveles de emisión y exposición de los agentes presentes en el entorno laboral para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

El monitoreo permite:

- Identificar qué factores de riesgo o agentes están presentes en el ambiente de trabajo, indicando su concentración o intensidad. Los resultados se comparan con los valores límite establecidos para cada agente.
- Determinar los niveles de riesgo para la salud en el trabajo.

- Comprobar la eficiencia de los métodos de control de los agentes que sobrepasaron los valores límite.
- Comprobar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Orientar las acciones de control y prevención

Aquellos agentes o factores a ser monitoreados son:

- Físicos: ruidos, vibraciones, iluminación, ventilación, temperatura, humedad, otros
- Químicos: gases, vapores, polvos, otros
- Biológicos: virus, bacilos, bacterias, hongos, parásitos, microbios
- Disergonómicos: Manipulación manual de cargas, sobreesfuerzos, posturas de trabajo, movimientos repetitivos, otros.
- Psicosociales: Hostigamiento Psicológico, estrés laboral, mobbing (acoso laboral).

C.4. Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art 22.- Las inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo permiten descubrir los problemas existentes y evaluar sus riesgos antes que ocurran los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales.

Dichas inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo pueden ser:

- I. Las no planeadas o informales: Son las que se realizan sin una programación determinada previamente. En tal sentido dependen mucho de la capacidad o habilidad del observador y no son sistemáticas.
- II. Las planeadas o formales: Son las que se realizan con una programación determinada previamente. En tal sentido son exhaustivas, detalladas y se hacen con un método definido.

Los tipos de inspecciones planeadas pueden ser:

- **Las Inspecciones de elementos y partes críticas:** Estas Inspecciones son revisiones periódicas de elementos críticos para comprobar su estado. Para desarrollar una inspección de este tipo es necesario y previamente elaborar un inventario de objetos críticos, los registros respectivos y su lista de verificación.

Los elementos o partes críticas se pueden definir como componentes de las maquinarias, de los equipos, de los materiales, de las estructuras o de las áreas que tienen mayores probabilidades de ocasionar un problema o pérdida de magnitudes cuando se gastan, se dañan, se maltratan o utilizan en forma inadecuada.

Pasos para desarrollar un inventario de partes o componentes críticos:

- Liste todos los objetos existentes en su área, clasifíquelos por su categoría: maquinaria, equipo, estructura, material, etc.

- Ordena la lista y de acuerdo con ella identifique todos los objetos que considere críticos, haciendo esto último en grupo.
 - Explique las razones para clasificar crítico al objeto.
 - Registre los objetos críticos y establezca sus partes o componentes críticos, que cosas buscar, la frecuencia de inspección y quién debería hacer la inspección.
 - Con base en los registros elabore la lista de verificación de cada objeto crítico.
- **Inspecciones de orden, limpieza y seguridad:** Es un tipo de inspección planeada vital, pues el desorden y la suciedad son enemigos de la seguridad, la calidad la productividad y la efectividad en costos.

Siempre que se hace este tipo de Inspección hay que formular dos preguntas claves:

- ¿Es necesario este objeto?
- ¿Se encuentra en el lugar adecuado?

Un lugar está en orden cuando no hay cosas innecesarias y cuando todas las cosas necesarias se encuentran en su respectivo lugar. La metodología más usada es la siguiente:

- Organización: Identificar y separar los materiales necesarios y desprenderse de estos últimos.
- Orden: Establecer el modo en que deben ubicarse e identificarse los materiales necesarios, de manera que sea fácil y rápido encontrarlos, utilizarlos y reponerlos.
- Limpieza: Identificar y eliminar las fuentes de suciedad.
- Control: Distinguir fácilmente una situación normal de otra anormal, mediante normas sencillas y visibles para todos.
- Disciplina y Hábito: Trabajar permanentemente de acuerdo con las normas establecidas.
- Seguridad: Mantener el lugar de trabajo con condiciones de seguridad.

C.5. Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art 23.- Las estadísticas de los accidentes de trabajo son reportes que se emiten mensualmente y se reportan ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y Gerencia General y sirven para evaluar las acciones tomadas para la prevención de los mismos.

C.6. Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia

Art 24.- Este registro permite evidenciar la entrega de los equipos de seguridad o Emergencia a los trabajadores. Antes de la adquisición de los equipos se debe verificar que cumplan con los estándares de fabricación establecidos por normas técnicas según sea el caso.

Art 25.- La empresa tiene Registros de Control de extintores en los que figura:

- La Ubicación del extintor.

- La Capacidad de Carga.
- Numero.
- Tipo de Agente Extintor.
- Fecha de Recarga.
- Fecha de Fabricación.
- Prueba Hidrostática vigente

C.7. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulación de emergencias

Art 26.- Registra las actividades de Inducción, capacitación y entrenamiento y simulacros de emergencia. Permite al empleador tener un control de las actividades desarrolladas para mejorar capacidades en los trabajadores. Es la evidencia de la ejecución del Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (art. 42 inc. f) del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el DS 005-2012 TR y sus modificatorias.

La empresa TEXFINA S.A. en cumplimiento del deber de prevención y del art. 27 de la ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo garantiza que los trabajadores sean capacitados en materia de prevención. La formación debe estar centrada:

- En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.
- En los cambios de las funciones que desempeñe, cuando estos se produzcan.
- En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando estos se produzcan.
- En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.
- En la actualización periódica de los conocimientos.

Asimismo, TEXFINA S.A. garantiza oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el puesto de trabajo tal como se señala a continuación:

- Al momento de la contratación cualquiera sea la modalidad o duración.
- Durante el desempeño de la labor
- Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

C.8. Registro de Auditorías

Art 27.- La Auditoría es un procedimiento sistemático independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Art 28.- Toda empresa especial de Servicios deberá garantizar:

- La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- La seguridad y salud de los trabajadores.
- La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador.
- El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Informar en caso de accidente mortal o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 110° y 111° pie del Reglamento 005 de la Ley N° 29783.

Las empresas que prestan servicios, son responsables de la seguridad y salud de sus trabajadores. Asimismo, están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

V.1. SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES

A. INGRESO, CIRCULACIÓN Y PERMANENCIA POR LAS INSTALACIONES

Art 29.- Para ingresar a la Planta Industrial de TEXFINA S.A., el trabajador presentará al personal de vigilancia su carné de trabajo y registrará su ingreso en el reloj marcador, sin el mencionado documento no se permitirá su ingreso.

Art 30.- El visitante presentará su documento de identidad DNI y solicitará autorización de ingreso al personal de vigilancia indicando el área o la persona a contactar y el motivo de su visita; este por su parte, anunciará la visita y confirmará si procede o no.

Art 31.- El visitante que ingrese a las áreas de producción utilizará los implementos de seguridad básicos: botas de seguridad, casco, lentes.

Art 32.- Las personas que porten bolsos, maletas, paquetes o cualquier otro objeto serán registradas por el personal de vigilancia al momento de ingresar o salir de la planta.

Art 33.- Los vehículos que ingresen a las instalaciones serán inspeccionados al ingresar y salir de las instalaciones de TEXFINA S.A.

Art 34.- Ningún trabajador puede portar o introducir bebidas alcohólicas, drogas, armas de fuego, punzantes y/o cortantes al centro de trabajo.

Art 35.- No se permitirá el ingreso de cámaras fotográficas, grabadoras o filmadoras a la planta sin contar con la autorización previa del jefe de Planta.

Art 36.- Cualquier artículo de uso personal como herramientas, radios, calculadoras y otros serán reportados al personal de vigilancia y registrados en el cuaderno de ingreso de materiales para su respectivo control.

- Art 37.-** El portón de ingreso será utilizado exclusivamente para el ingreso de vehículos.
- Art 38.-** Solo en ocasiones especiales cuando se organice actividades de esparcimiento para el personal, se permitirá el ingreso de familiares o invitados, esto previa coordinación con el área de RR.HH. para que adopte las medidas necesarias de acceso a los puntos de reunión.
- Art 39.-** Toda persona que transite al interior de las plantas industriales de TEXFINA S.A. respetará la señalética de obligatoriedad establecida en ella: rutas de acceso, sentido del tránsito, cruces peatonales, zonas de acceso restringido, zonas de peligro permanente, asimismo tendrá presente la señalética de prevención en caso de ocurrencia de cualquier evento no deseado: equipos de emergencia, zonas de concentración, zonas seguras en caso de sismos, etc.
- Art 40.-** La permanencia de trabajadores fuera del horario normal de trabajo, requiere autorización del jefe superior.
- Art 41.-** La asistencia de trabajadores en días no laborables requiere la autorización del jefe superior y será de conocimiento de la jefatura o supervisión según sea el caso de seguridad industrial.
- Art 42.-** La velocidad máxima permitida al interior de la planta es de 10 Km. /h.
- Art 43.-** Los vehículos de transporte y carga serán operados por personal autorizado y que cuente con la licencia de conducir respectiva.
- Art 44.-** El personal que opere vehículos de la empresa respetará las señales y reglas de tránsito dentro y fuera de la Planta.
- Art 45.-** El uso de cinturón de seguridad al interior de la planta es obligatorio para el chofer y copiloto.
- Art 46.-** Los vehículos a utilizar deberán estar operativamente en buenas condiciones, garantizando seguridad.
- Art 47.-** Los equipos de protección personal, tales como: casco, lentes panorámicos, zapatos de seguridad, guantes para la manipulación de materiales y ropa de trabajo para conductores de vehículos de carga y equipo pesado son de uso obligatorio.
- Art 48.-** Está prohibido viajar en la plataforma o tolva de los vehículos de carga, así como en los estribos tapabarros y parachoques de los vehículos y equipos pesados.
- Art 49.-** Está prohibido llevar pasajeros sobrepasando la capacidad permitida de las unidades de transporte.

B. PRODUCCIÓN

PROCESOS DE PRODUCCIÓN GENERAL

- Art 50.-** La rutinaria actividad de carga y descarga del material y producto terminado durante las diversas actividades pueden originar sobre esfuerzo en la columna vertebral, por lo que es necesario aplicar prácticas de levantamiento de insumos, así como el uso de equipos de protección personal.
- Art 51.-** Es obligatorio el uso de equipos de protección personal, durante el proceso de fabricación y

manipuleo del producto terminado, para lo cual se tendrá en cuenta las especificaciones establecidas en el presente reglamento.

- Art 52.-** La materia prima (hilados), son recepcionados en paletas, trasladados con cargadores hidráulicos al almacén de hilados, de donde se abastece a las máquinas de tejido.
- Art 53.-** El material distribuido en la sala de tejidos, se realiza con los cargadores hidráulico y habilitado en zonas asignadas para tal efecto.
- Art 54.-** El personal de tejido, recibe el material y equipa la máquina según programa de trabajo.
- Art 55.-** El área de trabajo se mantendrá limpio y ordenado, procurando que no existan materiales que dificulten el acceso a los equipos, sistemas de control y dispositivos de seguridad.
- Art 56.-** Bajo ninguna circunstancia se realizará limpieza alguna con la máquina encendida.
- Art 57.-** Una vez realizado el tejido del rollo, (18 - 20 Kg.), se procede a retirar el rollo, para luego pesar a la báscula, registrar los datos, y entregar al área de control de calidad.
- Art 58.-** Culminado el proceso de tejido de tela, los operarios de Almacén de telas en crudo, se realiza el armado de partidas y despacho a Tintorería.
- Art 59.-** Para el despacho de tela a tintorería, luego del armado de partidas, se verificará el peso con el responsable del área y uno de seguridad.
- Art 60.-** El jefe de transporte, asigna la unidad correspondiente para el traslado, consignando datos del conductor y de la unidad.
- Art 61.-** Para los diferentes procesos se utilizarán máquinas y equipos en las diferentes secciones, debiéndose observar lo siguiente:
- Las máquinas solo serán operadas por personas entrenadas y debidamente autorizadas para su uso.
 - El colaborador debe operar con mucha concentración, a fin de poder identificar cualquier imperfecto o fallas de la máquina.
 - Si la máquina a operar presenta fallas, **EL TRABAJADOR NO DEBE INTENTAR MANIPULAR EL EQUIPO.** Lo correcto es dar aviso de lo sucedido al jefe o supervisor inmediato, para que pueda dar parte al área de mantenimiento y haga las reparaciones correspondientes.

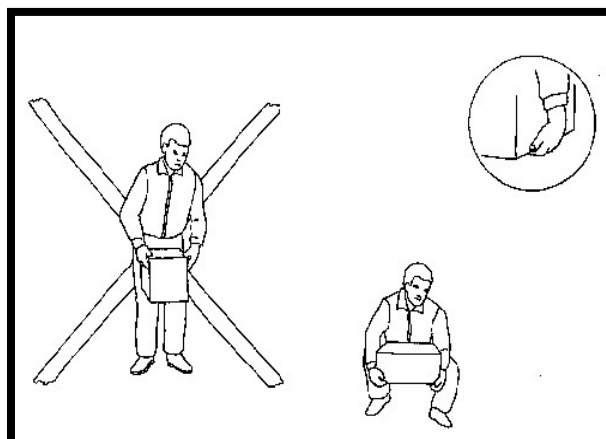
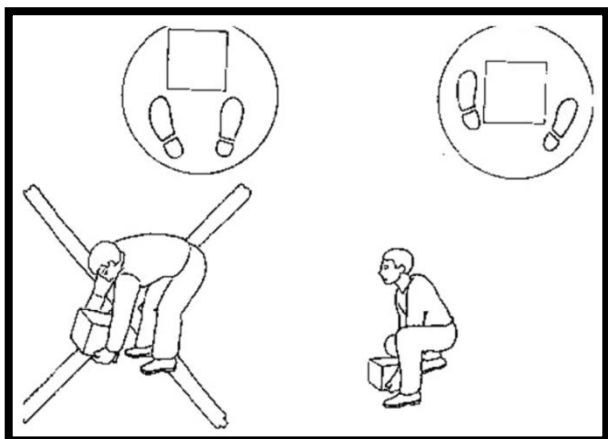
PROCESO DE ALMACENADO

- Art 62.-** Las cajas de cartón que contengan materias primas, productos en procesos terminados, se colocarán sobre parihuelas colocadas en el suelo o sobre estantes de metal para facilitar su acarreo mediante el uso de carretillas manuales.
- Art 63.-** Los productos que se colocan en el suelo, se situarán en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, ni oculten u obstruyan los gabinetes y los extintores contra incendios.

Art 64.- Los trabajadores que tengan que levantar, cargar a mano insumos y/o productos observarán lo siguiente:

- Agacharse junto a la carga
- Mantener la espalda recta.
- Doblar las rodillas.
- Poner en juego los músculos de piernas y brazos nunca los de la espalda.
- Utilizar equipos de protección personal como fajas y cascos

RECOMENDACIONES PARA MANIPULACIÓN DE CARGAS



Art 65.- Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.

Art 66.- Para transportar materiales se utilizarán carretillas manuales (estocas), las cuales no deberán sobrecargarse, ni utilizarse para transporte de personas una vez terminado su uso, deberán colocarse en lugares donde no dificulten el tránsito de personal.

Art 67.- No se permitirá la existencia de basura en el piso de los almacenes, los cuales serán barridos a diario.

Art 68.- Los trabajadores que tengan que transportar materiales abrasivos, sobrante o con rebabas, se les dotará de guantes de cuero.

Art 69.- Estará absolutamente prohibido fumar dentro de los almacenes, debiendo de existir en todo momento un extintor de incendio.

Art 70.- La empresa contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades.

PROCESO DE TEJEDURÍA

Art 71.- Antes de comenzar con la actividad se procederá a la revisión de los equipos de ayudas mecánicas.

Art 72.- No se deberá realizar cargas hombre, con un peso mayor a 25 Kg y para ello se utilizará el estándar de carga y descarga.

Art 73.- Los trabajadores del área deberán mantener el orden y la limpieza dentro del ambiente de

trabajo.

- Art 74.-** La capacitación al personal será permanente según el plan anual de capacitaciones.
- Art 75.-** Las rutas de tránsito para el área de trabajo estarán debidamente señalizadas.
- Art 76.-** En los trabajos de mantenimiento a las maquinarias, así como los trabajos en altura se deberán respetar los estándares y procedimientos (de existir) para los que la actividad aplique, así como su permiso de trabajo de alto riesgo.
- Art 77.-** Los trabajadores del área deberán portar sus EPP's adecuados para su área de trabajo.
- Art 78.-** Queda terminantemente prohibido fumar o ingerir alimentos en el área de trabajo.

PROCESO DE ACABADOS

- Art 79.-** Antes de comenzar con la actividad se procederá a la revisión de los equipos de ayudas mecánicas.
- Art 80.-** Se deberá verificar las guardas de seguridad en las instalaciones.
- Art 81.-** En el caso el personal lo requiera se hará uso de una estoca para facilitar el traslado de insumo.
- Art 82.-** Los operadores de las ramas deberán ser personas con experiencia en dicha máquina, o capacitados para la operación.
- Art 83.-** Es responsabilidad del trabajador mantener su área de trabajo limpia.
- Art 84.-** El trabajador deberá cumplir con los procedimientos y estándares establecidos (de haberlos) para su área.
- Art 85.-** Queda terminantemente prohibido fumar o ingerir alimentos en el área de trabajo.

PROCESO DE TEXTURIZADO

- Art 86.-** Los trabajadores del área de texturizado, deberán portar sus EPP's respectivos.
- Art 87.-** Todos los trabajadores deberán mantener el orden y la limpieza en su área de trabajo.
- Art 88.-** Para los trabajos en altura las escaleras deberán estar en perfecto estado y se accionará los frenos en las ruedas.
- Art 89.-** Aplicar los estándares y procedimientos adecuados para la carga y descarga de productos.
- Art 90.-** No manipular los dispositivos de seguridad que forman parte de las máquinas y/o equipos.
- Art 91.-** Trasladar los coches con hilos de manera adecuada y visualizando el trayecto por donde se transitará.
- Art 92.-** Queda terminantemente prohibido, fuma o ingerir alimentos en el área de trabajo.

PROCESO DE TINTORERÍA - TELAS E HILOS

- Art 93.-** Antes de comenzar con la actividad se procederá a la revisión de los equipos de ayudas mecánicas.

Art 94.- No se deberá realizar cargas hombre, con un peso mayor a 25 kg y para ello se utilizará el estándar de carga y descarga.

Art 95.- En el caso el personal lo requiera hará uso de una estoca para facilitar el traslado de insumos.

Art 96.- La capacitación al personal será permanente según el plan anual de capacitaciones.

Art 97.- Las rutas de tránsito para el área de trabajo estarán debidamente señalizadas.

Art 98.- Es responsabilidad del trabajador mantener su área de trabajo limpia.

Art 99.- Los trabajadores del área deben portar su EPP's adecuados para su área de trabajo.

Art 100.- No manipule los productos químicos sin haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.

Art 101.- Evite el contacto directo de los químicos con ojos, piel y ropa.

Art 102.- Queda terminantemente prohibido fumar o ingerir alimentos en el área de trabajo.

PROCESO DE CONERAS

Art 103.- Los trabajadores del área de coneras, deberán portar sus EPP's respectivos.

Art 104.- Todos los trabajadores deberán mantener el orden y la limpieza en su área de trabajo.

Art 105.- Aplicar los estándares y procedimientos adecuados para la carga y descarga de productos.

Art 106.- Trasladar las estocas con hilos de manera adecuada y visualizando el trayecto por donde se transitará.

Art 107.- Utilizar el elevador exclusivamente para movilizar los productos, quedando totalmente prohibido el uso de este elevador para la movilización de personal.

Art 108.- Queda terminantemente prohibido, fuma o ingerir alimentos en el área de trabajo.

PROCESO DE HILATURA

Art 109.- Los trabajadores del área de hilatura, deberán portar sus EPP's respectivos dependiendo de la función que realicen.

Art 110.- Los trabajos realizados en el área Sala de Jet, deberán ser encargados a personas con experiencia en el área y debidamente capacitadas para los trabajos.

Art 111.- Todos los trabajadores deben mantener el orden y limpieza de su área de trabajo.

Art 112.- Los recipientes en el área de laboratorio, debe estar debidamente rotulados.

Art 113.- Aplicar los estándares y procedimientos adecuados para la manipulación de sustancias químicas.

Art 114.- No manipule los productos químicos sin haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.

Art 115.- Evite el contacto directo de los químicos con ojos, piel y cara.

Art 116.- Queda terminantemente prohibido fumar o ingerir alimentos en el área de trabajo.

C. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Uniforme de Trabajo

Art 117.- Cuando se seleccione ropa de trabajo se tomará en consideración los riesgos a los cuales el trabajador pueda estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos que reduzcan los riesgos al mínimo.

Art 118.- No se usarán prendas de vestir sueltas (bividi, short, entre otros), desgarradas o rotas, ni corbatas, ni cadenas de llaveros o de relojes, cerca de maquinaria en movimiento.

Art 119.- Las camisas con mangas cortas deberán usarse con preferencia a las camisas con mangas enrolladas.

Art 120.- No se deberá llevar en los bolsillos objetos afilados o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.

Protección de la Cabeza

Art 121.- Los trabajadores deberán usar cascos de seguridad en los lugares o zonas donde exista el peligro de caída de materiales u objetos o donde estén expuestos a sufrir golpes en la cabeza, complementándolas con el uso de los barbiquejos para una mayor sujeción.

Art 122.- Los cascos de seguridad serán fabricados de material resistente, liviano e incombustible. El material de los cascos para electricistas y personal que trabaje en o cerca a equipos eléctricos o líneas de tensión, además de los requisitos ya mencionados, será no conductor de la electricidad.

Art 123.- Cuando se use cascos de seguridad, deberá tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte.

Protección de la Vista

Art 124.- Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán de protección apropiada.

Art 125.- Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones de mantenimiento o reparaciones y similares que puedan producir el desprendimiento de partículas en forma violenta, estarán provistos de lunas resistentes a este tipo de impactos.

Art 126.- Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones en donde se pueda producir o produzca gases o emanaciones peligrosas, serán de material flexible, resistente a dichos gases, no deberán tener aberturas de ventilación y se ajustarán a las normas establecidas por la autoridad competente.

Art 127.- Los trabajadores cuya vista requiera el empleo de lentes correctores y necesiten usar protectores, serán provistos de anteojos que puedan ser superpuestos a sus lentes correctores sin disturbar su ajuste.

Art 128.- El uso y tipo de anteojos, estará de acuerdo con la clase de operación que se realice. En este

sentido, su empleo será obligatorio en las siguientes operaciones:

- COCINA, manipulación de productos químicos o cualquier otro material que pueda despedir partículas.
- EN EL MANIPULEO DE METALES en forma de polvo o sin polvo o donde exista peligro de partículas pequeñas volantes.
- USO DE AIRE PARA LIMPIEZA de polvo.
- RASQUETEADO o limpieza de superficies metálicas.
- MANIPULEO DE ÁCIDOS, soda cáustica, o productos químicos similares.
- EN CUALQUIER TRABAJO en que partículas extrañas puedan herir los ojos.

Protección de oídos

Art 129.- El personal que labore en lugares de ruido intenso y prolongado deberán usar tapones auditivos u orejeras.

Art 130.- Los tapones auditivos serán limpiados diariamente a menos que se descarten luego de usados.

Art 131.- Cuando el nivel de ruido excede a los 85 decibeles, debe ser considerado como lesivo para el oído, por lo que se dotará al personal de dispositivos adecuados para proteger al trabajador.

Art 132.- Las orejeras se limpiarán luego de cada jornada laboral y se mantendrán en perfectas condiciones.

Art 133.- Cuando los dispositivos para la protección de los oídos no se usen, deberán conservarse en recipientes cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.

Protección para manos y brazos

Art 134.- Cuando se seleccionen guantes, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el usuario pueda estar expuesto y a la necesidad del movimiento libre de los dedos.

Art 135.- No usarán guantes los trabajadores que operen taladros, prensas punzantes u otras máquinas en las cuales la mano pueda ser atrapada por partes en movimiento.

Art 136.- Los guantes, hojas de cuero o almohadillas para los trabajadores que manipulen objetos con bordes agudos o abrasivos, estarán confeccionados de material fuerte, y cuando sea necesario, provistos de refuerzos especiales.

Art 137.- Los guantes y mangas protectoras para los trabajadores que manipulen metales calientes, serán confeccionados de aluminio u otro material apropiado, resistente al calor.

Art 138.- Los guantes y mangas protectoras para las personas ocupadas en trabajos eléctricos, serán confeccionados de caucho u otro material apropiado conforme a las normas de resistencia dieléctrica establecidas en el código eléctrico nacional.

Art 139.- Los guantes para trabajadores que manipulen sustancias corrosivas, tales como ácidos o cáusticos, serán confeccionados de caucho natural, caucho sintético o películas plásticas

flexibles y su resistencia a la corrosión se ajustará a las normas aceptadas por la autoridad competente.

Art 140.- Los guantes para proteger a los trabajadores contra la acción de sustancias tóxicas, irritantes o infecciosas:

- Cubrirán tanto como sea posible el antebrazo.
- Cerrarán, bien ajustados en el extremo superior.
- No tendrán ni la más ligera quebradura o rajadura.
- Cuando se desgaren durante el trabajo, deben ser reemplazados inmediatamente.

Protección para pies

Art 141.- En todas las instalaciones de producción se utilizarán zapatos de seguridad.

Art 142.- El calzado para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos y sustancias cáusticas, deberán ser confeccionados de caucho, cuero, cuero tratado especialmente, madera u otro material apropiado, resistente a la corrosión.

Art 143.- El calzado para los trabajadores que trabajen en áreas húmedas como las zonas de lavado será de caucho y nunca de cuero a fin de evitar la proliferación de hongos.

Art 144.- Las botas de seguridad tendrán polietileno de alta resistencia.

Art 145.- El calzado para los trabajadores ocupados en trabajos eléctricos deberán ser dieléctricos.

Protección del Sistema Respiratorio

Art 146.- Al seleccionar equipos protectores del sistema respiratorio, se tomarán cuenta las siguientes consideraciones:

- El procedimiento y condiciones que originan la exposición.
- Las propiedades químicas, físicas, tóxicas u otras propiedades peligrosas de las sustancias de las cuales se requiere protección. La naturaleza de las actividades que ejecutará la persona que va a usar el equipo e impedimento o restricción de movimiento en la zona de trabajo; y las facilidades para la conservación, mantenimiento y vigilancia del uso.
- Confort.

Art 147.- Los equipos protectores del sistema respiratorio serán capaces de ajustar en los diversos contornos faciales sin filtración.

Art 148.- Los respiradores de libre mantenimiento no se usarán para la protección contra vapores de solventes, gases dañinos o en atmósferas deficientes de oxígeno. Estos se utilizarán en áreas con pequeñas concentraciones de partículas respirables.

Art 149.- Los respiradores de cartucho químicos no se deberán emplear en lugares confinados o en otro lugar cualquiera que sea escasamente ventilado, o en atmósferas deficientes del oxígeno.

Art 150.- A intervalos que no excedan de un mes, los equipos de protección respiratoria serán

cuidadosamente examinados por una persona competente y autorizada con respecto a su condición general y con particular atención a aquellas partes delicadas y ensayados para investigar filtraciones.

Art 151.- Los respiradores con mantenimiento se limpiarán después de cada uso.

D. CONDICIONES AMBIENTALES

Condiciones de Ventilación

Art 152.- En las áreas de trabajo se mantendrán por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas adecuadas para evitar así el insuficiente suministro de aire, las corrientes dañinas, el calor o el frío excesivos, los cambios repentinos de temperatura y donde sea práctico, en relación con la naturaleza del procedimiento que se ejecute, evitar la humedad o la sequedad excesivas y los olores desagradables.

Art 153.- Con frecuencia anual se medirá el estrés térmico en las áreas de trabajo crítico.

Condiciones de Iluminación

Art 154.- Todas las áreas de trabajo y en general los espacios interiores de la planta, estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente. La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme, adecuada y distribuida de tal manera que cada máquina, equipo o lugar donde se efectúe alguna labor, estén adecuadamente iluminados y en todo caso que no proyecten sombra, produzcan deslumbramiento o perturben la normal visibilidad de los trabajadores.

Art 155.- En todas las áreas donde trabajen o transiten personas o donde se tenga que trabajar o transitar en caso de urgencia, habrá durante el tiempo que estén en uso, una iluminación adecuada natural o artificial, o ambas, apropiada para las operaciones y para el tipo de trabajo que se ejecute.

Art 156.- La iluminación natural se captará a través de tragaluces, ventanas, techos o paredes de materiales que permitan el paso de la luz, procurando que dicha iluminación sea uniforme, no provoque sombras o contrastes violentos en las zonas de trabajo y libre de deslumbramientos directos o reflejados.

Será obligatorio un sistema regular de limpieza de los elementos que permiten el paso de la luz natural.

Art 157.- Se instalará un sistema de iluminación de emergencia en las salidas, escalera, pasajes, etc. y cuando exista riesgos de aglomeración por incendios; las luces de emergencia se instalarán lejos de fuentes de calor o de vapores, ya que, se pueden corroer las partes metálicas del equipo. Para instalaciones exteriores, disponer el montaje de cobertizos o techos que protejan a los equipos contra la humedad y el sol.

Los equipos deben estar conectados permanentemente a la red de energía, esto asegura que las baterías estarán siempre a plena carga y su operatividad al momento del requerimiento de

su trabajo.

Ruidos y Vibraciones

Art 158.- La empresa realizará las medidas correctivas para reducir al mínimo posible el nivel sonoro de los puestos de trabajo, actuando en el origen del mismo prioritariamente, es decir, reduciendo la emisión de ruido de la fuente sonora.

Art 159.- Se tendrá en cuenta lo anterior en la concepción de nuevos puestos de trabajo o en la modificación de los ya existentes.

Art 160.- La empresa evaluará la exposición de los trabajadores al ruido con el objeto de compararla con los criterios establecidos en la normatividad aplicable.

Art 161.- Anualmente se realizarán monitoreo de ruidos en puestos de trabajo que dependerán del nivel de exposición al ruido.

Temperaturas extremas

Art 162.- Se determinarán zonas críticas en las cuales la Temperatura Efectiva sobrepase los 30° centígrados.

Art 163.- Estas zonas serán debidamente señalizadas y se adoptarán las medidas adecuadas para controlar el riesgo (cortos períodos de descanso, ingestión de agua etc.). Se estudiará cambios de ingeniería o elaborarán proyectos de mitigación de focos de temperatura extrema cuando los riesgos sean altos.

E. SUSTANCIAS PELIGROSAS

Art 164.- Siempre que sea factible, las sustancias dañinas serán sustituidas por sustancias inofensivas.

Art 165.- Los polvos, las fibras, las emanaciones, los gases, las nieblas o los vapores nocivos, en la medida de las necesidades, serán eliminados en el lugar de origen o cerca del mismo, por medio de campanas extractoras o los controles aplicados en la matriz IPER del área.

Art 166.- Los trabajadores tendrán a su disposición ropa y equipo de protección personal conforme a los requisitos establecidos en el capítulo referente a los Equipos de Protección Personal.

Art 167.- Los ambientes de trabajo serán monitoreados anualmente a fin de garantizar que las concentraciones de polvos, fibras, emanaciones, gases, nieblas o vapores irritantes o tóxicas, se mantienen dentro de los estándares establecidos por la entidad competente.

Art 168.- Cuando sea factible, los pisos de las áreas, donde se produzcan polvos dañinos serán lisos, impermeables, fáciles de limpiar y no deberán cubrirse con linóleo suelto, planchas de metal sueltas u otro material cualquiera, bajo el cual pueda acumularse el polvo.

Art 169.- Los recipientes y áreas que contengan sustancias peligrosas estarán:

- Pintados, marcados o provistos de etiquetas para que sean fácilmente identificables.
- Acompañados de la Hoja de Datos de Seguridad de Materiales, también conocido por sus siglas en Inglés MSDS (Material Safety Data Sheet); documento que

contiene información de seguridad de materiales industriales. Incluye características, riesgos, precauciones para la manipulación y procedimientos de emergencia y primeros auxilios, entre otros.

F. SUSTANCIAS INFLAMABLES Y EXPLOSIVAS

Art 170.- Las disposiciones de este Capítulo, conjuntamente con las establecidas en el Capítulo anterior, se aplicará a las áreas en los cuales:

- Manipulen sustancias particularmente inflamables; y
- Puedan encontrarse gases, vapores, emanaciones o polvos que sean susceptibles de producir incendios y explosiones.

Art 171.- Los pisos de los locales serán:

- Impermeables e incombustibles; y,
- De un material tal que los objetos que caigan o resbalen no produzcan chispas.
- En las áreas donde se almacenan grandes cantidades de material inflamable, se tomarán las medidas necesarias para que todo escape o fuga a defecto de recipiente, reboce o descarga accidental sea conducido a un lugar seguro.
- Todas las áreas donde se fabriquen, manipulen o empleen sustancias explosivas o inflamables, estarán provistas de medios de egreso desde todos los lugares en los cuales haya personas trabajando. Dichos medios de egreso, se mantendrán libres de obstrucciones.
- Está prohibido fumar, así como introducir fósforos, dispositivos de llamas abiertas, objetos incandescentes o cualquier otra sustancia susceptible de causar explosión o incendio dentro de la zona de seguridad de los locales de trabajo, y además, se colocarán en lugares bien visibles, avisos de precaución apropiados.
- Cuando se empleen o almacenen sustancias altamente volátiles e inflamables, se dispondrá de medios para evitar que la temperatura del ambiente de los talleres se eleve excesivamente pero No se empleará sistema de calefacción en el cual los elementos caloríficos exteriores, estén a una temperatura tal que pueda ocasionar la ignición de material, polvo o vapores que se encuentren presentes en el local.
- Las áreas con riesgo de producirse incendio y explosión, dispondrán de un sistema automático eficaz de alarma de incendio. Además, se dispondrá de medios para el accionamiento manual de las alarmas de incendio.
- Los locales estarán provistos de uno o más tipos de equipo para combatir incendios: red de agua contra incendio, extintores, arena, etc.
- Todos los equipos de extintores serán conservados en buen estado. Serán recargados oportunamente y cuando se realice su carga se dejará en su lugar uno de reserva.

- Los trabajadores serán instruidos en el manejo y uso de los equipos de extinción de incendios.
- Se deberá disponer de líneas de retorno de vapores en todas las instalaciones para trasladar sustancias inflamables de un recipiente cerrado a otro.
- Siempre que sea factible, todos aquellos aparatos que desprendan gases, vapores, emanaciones o polvos explosivos e inflamables, estarán:
 - a. Exentos de fuentes de ignición
 - b. Construidos de manera antiexplosiva o provistos de dispositivos apropiados para desahogar las explosiones y con dispositivos tales como obturadores y deflectores, para evitar la extensión de la explosión.

V.2. ESTANDARES DE CONTROL DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

INSTALACIONES CIVILES

- Art 172.-** Todas las instalaciones civiles de la empresa serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo que se desplome y reunirán cuando menos, las exigencias que determinen el Reglamento Nacional de Edificaciones o las normas técnicas respectivas.
- Art 173.-** Las áreas de tránsito peatonal y vehicular se mantendrán despejadas y libres de obstáculos. Se tomarán las medidas necesarias para despejar mangueras, cables, partes metálicas, herramientas y de todo aquello que pueda ocasionar tropiezos y caídas.
- Art 174.-** Toda abertura en paredes o pisos que se haya producido por razones de mantenimiento deberán estar cercadas y señalizadas.
- Art 175.-** Está prohibido abrir los pozos de distribución eléctrica ubicados en el interior de la planta. En caso que se requiera hacer mantenimiento, se ejecutará solo por personal especializado, se cercará y señalizará el área. Culminado el trabajo deberán ser totalmente cerrados.
- Art 176.-** Antes de usar escalera portátil se deberá verificar que se encuentre en buenas condiciones.
- Art 177.-** Está prohibido el uso de escaleras en forma horizontal como pasillos o andamios. Las escaleras simples y extensibles están hechas para trabajar en forma vertical.
- Art 178.-** Está prohibido empalmar escaleras.
- Art 179.-** Está prohibido que dos o más personas suban al mismo tiempo por una escalera portátil.
- Art 180.-** Nunca emplee escaleras metálicas cerca de circuitos eléctricos, ni en donde pueda entrar en contacto con ellos.
- Art 181.-** Está totalmente prohibido llevar pasajeros sobre el montacargas y las horquillas.

RESGUARDO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

- Art 182.-** Se protegerá todas las partes móviles de las máquinas, motores, transmisiones,

acoplamientos, etc., a menos que estén contruidos o colocados de tal manera que eviten que una persona u objeto entre en contacto con ellos.

Art 183.- Cuando un personal ordene maquinaria, partes de maquinaria u otros equipos de trabajo, especificará en su orden que tales maquinarias, partes o equipos, deberán estar provistos de todos los dispositivos de seguridad establecidos en las especificaciones técnicas del producto, disponiéndose que, para los casos donde sea imposible anticipar el tipo de dispositivo requerido para operaciones especiales, pueda éste obtenerse de otras fuentes.

Art 184.- Las personas que instalen nueva maquinaria, partes de maquinarias y otros equipos de trabajo y las personas o firmas encargadas de su instalación, se ocuparán de que todas las maquinarias, las partes de maquinaria u otros equipos de trabajo instalados o exigidos por ellos, estén colocados y protegidos de tal manera, que respondan a las prescripciones de seguridad.

Art 185.- Ninguna persona quitará o anulará los resguardos, aparatos de seguridad o dispositivos de seguridad que, protejan una maquinaria o una parte de la misma que sea peligrosa, excepto cuando la máquina esté detenida, con el fin de efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento, al término de las cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos, aparatos o dispositivos de seguridad.

Art 186.- Los trabajadores darán cuenta inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo, aparato o dispositivo, a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.

Art 187.- El área de operación de equipos portátiles estará resguardada efectivamente, para lo que se tendrá en cuenta el tipo y característica del equipo.

Art 188.- En cada equipo que actúe como cortadora, estiradora, esmeriladora, prensadora, perforadora, cizalladora o estrujadora, se dispondrá de un toma corriente con interruptor diferencial.

Art 189.- Periódicamente se verificará el estado y condición de las guardas de seguridad de los equipos.

PREVENCIÓN DE RIESGOS ELECTRICOS

Art 190.- Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán contruidos, instalados y conservados de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

Art 191.- El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión del trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización y deberá estar conforme a las disposiciones contenidas en el Código Eléctrico Nacional y las Normas Técnicas Peruanas.

Art 192.- La empresa será responsable de cualquier accidente que, por deficiencia en la instalación, regulación, revisión o reparación de equipos, o circuitos eléctricos, se produzca en sus instalaciones.

Art 193.- La realización de cualquier trabajo eléctrico requiere la autorización previa a través de la tarjeta

para trabajo de alto riesgo misma que contará con las firmas de los responsables del trabajo y del área de seguridad.

- Art 194.-** Los trabajadores que tengan a su cargo poner en funcionamiento instalaciones o maquinarias eléctricas, o trabajen en las inmediaciones de tales instalaciones serán capacitados por la empresa sobre los principios fundamentales de seguridad en instalaciones eléctricas.
- Art 195.-** Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajos de pintura en los edificios, se adoptarán las medidas necesarias para la protección de las personas cuyo trabajo debe ser realizado en la proximidad de los equipos de tensión.
- Art 196.-** Todos los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y fijados sólidamente y se dispondrá en los canales con medios de egreso en cada extremo.
- Art 197.-** Los contactos principales de los controles de motores eléctricos, los interruptores térmicos, los conmutadores, los relays y los dispositivos de resistencia o impedancia para los equipos situados en las áreas donde se fabriquen, empleen o manipulen gases o sustancias inflamables, o donde se generen o liberen polvos o partículas volantes combustibles, se deberán instalar en cámaras o en compartimientos separados, revestidos de material sólido resistente al fuego.
- Art 198.-** Los tableros de distribución o los tableros de control o fusibles para corriente alterna a tensión que exceda de 50 voltios a tierra, que tengan conductores al descubierto, se protegerán con barreras adecuadas para estos fines y accesibles únicamente a las personas autorizadas.
- Art 199.-** Los motores eléctricos en el interior de los cuales puedan producirse chispas o arcos, serán instalados en lugares aislados y de manera tal que no queden expuestos al contacto con materiales inflamables.
- Art 200.-** Cuando los transformadores, condensadores y demás equipos eléctricos que contengan aceite estén instalados en el interior de un local de fábrica, se dispondrá de ventilación apropiada y las paredes y puertas del local, en el cual esté instalado el equipo, serán de construcción resistente al fuego.
- Art 201.-** Los conductores portátiles y los conductores suspendidos no serán instalados o empleados en circuitos que funcionen a una tensión de corriente alterna superior a 250 voltios a tierra, a menos que dichos conductores sean accesibles únicamente a personas calificadas.
- Art 202.-** Cuando se requieran conductores portátiles, se instalará un número suficiente de toma de corriente en lugares fácilmente accesibles y seguros.
- Art 203.-** Los circuitos eléctricos y demás equipos eléctricos, estarán marcados por medio de etiquetas u otros medios apropiados, a fin de reducir al mínimo los accidentes por errores.
- Art 204.-** Para realizar un trabajo en equipos eléctricos se tendrá en cuenta las cinco reglas de oro para trabajos eléctricos:
- Abrir con corte visible todas las fuentes de tensión.
 - Prevenir cualquier posible realimentación: enclavar-bloquear.

- Verificar la ausencia de tensión.
- Puesta a tierra y en cortocircuito de todas aquellas posibles fuentes de tensión.
- Delimitar y señalizar la zona de trabajo.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Generalidades

Art 205.- Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una incapacidad temporal o permanente para realizar su trabajo o produzca su fallecimiento.

Art 206.- Así mismo se considera accidente de trabajo.

- El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales en el lugar de trabajo o en los locales de la Empresa.
- El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

Notificación de accidentes

Art 207.- Toda vez que ocurra un accidente de trabajo se notificará a la autoridad competente el hecho, esto, en conformidad a lo establecido en el DS 005 “Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo”

Art 208.- La notificación de un accidente de trabajo se realizará a través del formato de “Aviso de accidente de Trabajo” de acuerdo con el formato establecido por el reglamento DS-005-2012-TR.

Investigación de accidentes

Art 209.- La investigación de un accidente, tendrá como fin determinar responsabilidades y describir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de evitar que vuelva a ocurrir.

Art 210.- Los datos de la investigación de accidentes deberán incluir los siguientes puntos:

- a. Breve descripción del procedimiento o trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
- b. Estudio de las estadísticas para descubrir si han tenido lugar otros accidentes similares.
- c. Datos de identificación del o los trabajadores afectados, implicados en el accidente y testigos.
- d. Datos relevantes del accidente.
 - Identificación de la máquina, pieza o instrumento que causó el accidente.

- Descripción de la operación de la máquina o de las condiciones que contribuyeron como causa principal del accidente.

e. Determinar:

- Las causas que contribuyeron al accidente.
- La responsabilidad.
- Los medios que deben implantarse para evitar una nueva ocurrencia.
- Plazo de ejecución de las medidas preventivas, correctivas.

Art 211.- Los datos de la investigación serán consignados en el formato de Investigación de accidentes.

Estadísticas de Accidentes de Trabajo

Art 212.- Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la empresa servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como planificar las futuras actividades de prevención.

Art 213.- Se definirá como índice de frecuencia al número de lesiones ocurridas, por un millón de horas de exposición u horas de trabajo.

$$IF = \frac{\text{Número de lesiones} * 1\,000\,000 \text{ horas}}{\text{Horas de exposición}}$$

Art 214.- Se definirá como índice de gravedad al total de tiempo perdido por un millón de horas trabajadas.

$$IG = \frac{\text{Número de días perdidos} * 1\,000\,000 \text{ horas}}{\text{Horas de exposición}}$$

Art 215.- Una medición que combina el índice de frecuencia de lesiones con tiempo perdido (IF) y el índice de gravedad de las lesiones (IG), es el índice de accidentabilidad, que se calcula de la siguiente manera:

$$IA = \frac{IF \times IG}{1000}$$

Enfermedades en el trabajo

Art 216.- Se considera enfermedad profesional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

Art 217.- No se considera enfermedad profesional las dolencias de carácter endémico que prevalecen y se adquiere en el lugar donde se presta el trabajo.

Art 218.- La empresa proporcionará las condiciones apropiadas de trabajo para reducir el riesgo de que

algún trabajador adquiera una enfermedad profesional.

Art 219.- La empresa proporcionará los medios de prevención de enfermedades en el Trabajo que se describen a continuación:

- Equipos de protección personal
- Capacitación al personal
- Programas de Salud en el trabajo
- Exámenes médicos

Art 220.- Los trabajadores tienen la obligación de utilizar los implementos de protección personal que TEXTFINA S.A. les proporciona para disminuir las posibilidades de contraer enfermedades en el Trabajo.

Art 221.- Ante la certificación médica de enfermedad en el Trabajo reconocida oficialmente, el trabajador será cambiado de puesto de trabajo y será sometido al tratamiento médico pertinente.

Exámenes Médicos

Art 222.- Todos los trabajadores se someterán a exámenes médicos de reconocimiento de acuerdo a los criterios médicos y la normatividad aplicable.

Art 223.- El propósito de los exámenes médicos será:

- Informar a los trabajadores de las enfermedades y deficiencias que les puedan afectar, e indicarles las instituciones que podrían facilitarles el tratamiento de su estado.
- Ayudar a los empleadores a asegurar una distribución justa y racional de los trabajadores en el establecimiento industrial tomando en consideración no solo sus cualidades técnicas, sino sus aptitudes físicas y mentales.

Art 224.- Los diagnósticos efectuados en los correspondientes exámenes médicos serán estrictamente confidenciales y considerados como secreto profesional por el médico competente y/o sus ayudantes

Art 225.- La empresa tomará las medidas necesarias para asegurar que los trabajadores lesionados o enfermos reciban primeros auxilios adecuados, en las mejores condiciones y a la mayor brevedad posible frente a una enfermedad en el Trabajo.

SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE

Art 226.- Se garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de los trabajadores como en la producción. El servicio de agua y desagüe estará conectado a la red pública (SEDAPAL).

Art 227.- La canalización de las aguas servidas será destinada a sitios (desagües) que no comprometan la salud del trabajador ni del público en general.

LIMPIEZA DE LOS LUGARES DE TRABAJO

Art 228.- Los trabajadores antes de finalizar su jornada laboral, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos, con el propósito de mantener un ambiente seguro y saludable.

Art 229.- No dejar materiales alrededor de las máquinas. Colocarlos en lugares seguros y donde no obstaculicen el paso.

Art 230.- Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento.

Art 231.- Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.

Art 232.- Las sustancias peligrosas serán almacenadas en recipientes completamente herméticos y en los lugares previstos para su almacenamiento, estas a su vez serán trasladadas por la EPS a los rellenos sanitarios autorizados.

HIGIENE DEL PERSONAL: SERVICIOS HIGIÉNICOS

Art 233.- Los servicios sanitarios deberán contar con los elementos básicos que garanticen un eficiente aseo del personal. Cada operario deberá contar con un casillero donde pueda dejar la ropa de calle. Estas instalaciones deberán tener pisos y paredes lisas, impermeables y lavables.

Los Baños deben:

- Estar separados por sexos
- Tener las duchas distantes de retretes y urinarios
- Contar con un depósito para la eliminación papeles higiénicos y basura.
- Disponer de adecuada iluminación y ventilación.
- Mantener las instalaciones en óptimas condiciones higiénicas.
- Mantener las instalaciones en buen estado.
- Los inodoros, lavatorios y urinarios deben ser de loza

Art 234.- Periódicamente se realizarán las inspecciones para verificar la limpieza y buen funcionamiento de los servicios higiénicos.

Art 235.- El personal deberá ingresar a las duchas de manera obligatoria con sandalias para evitar resbalarse y ocasionar caídas.

Art 236.- El personal deberá dar el uso adecuado a los servicios higiénicos, es decir mantener la limpieza, y el buen estado de los mismos.

Art 237.- Los vestuarios deben:

- Estar separados de la Planta de Producción
- Estar separado por sexos
- Contar con casilleros para guardar la ropa y pertenencias del personal

Art 238.- El personal no deberá guardar alimentos en los casilleros y no deberá ingerir alimentos en los baños o vestuarios.

Art 239.- Se colocarán avisos y se darán charlas para concientizar al personal sobre las buenas prácticas de higiene.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MECÁNICAS

Art 240.- Si se trata de una actividad de alto riesgo, el operario responsable de la ejecución del trabajo deberá verificar que todas las firmas de autorización necesaria para los permisos de trabajo de alto riesgo las firmas obligatorias son:

- Del jefe del área solicitante
- Del encargado de Seguridad
- Del área en donde se ejecutará el trabajo.
- Del personal que realizará la actividad.

Art 241.- El operario encargado de la ejecución del trabajo de Mantenimiento, no iniciará el trabajo si todas las pruebas, precauciones y medidas preventivas indicadas como obligatorias en el permiso de trabajo de alto riesgo no se han realizado previamente.

Art 242.- El operario encargado de la ejecución del trabajo de Mantenimiento, antes de proceder a la reparación de una maquina o equipo, deberá bloquear los dispositivos de arranque o control de acuerdo al estándar de seguridad respectivo y pondrá en aviso al resto del personal empleando tarjetas bloqueo y candados de maquina en reparación o en mantenimiento.

Art 243.- Los resguardos y dispositivos protectores de las maquinas retirados durante los trabajos de reparación o mantenimiento; serán colocados nuevamente por el operario que ejecutó el trabajo, luego de haber concluido el mismo.

Art 244.- Será responsabilidad de las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación, el utilizar calzado y ropa de trabajo en general adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen, evitando el empleo de bolsillos o partes sueltas y peligrosas.

Art 245.- Después que la obra de reparación en una máquina haya terminado y antes de conectar la fuerza de nuevo para fines de producción:

- Todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo, serán

cuidadosamente retirados y recogidos en un lugar seguro, fuera de la máquina.

- La máquina después de la reparación, deberá quedar en condiciones seguras de operación.
- La máquina deberá moverse despacio, para asegurarse de que ningún objeto ha sido dejado en lugares o posiciones que interfieran con la operación segura de la máquina.
- El espacio alrededor de la máquina deberá dejarse libre y restaurado a su condición normal.

B. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELÉCTRICAS

Art 246.- Antes de iniciar los trabajos eléctricos en cualquier circuito, máquina o instalación, la persona encargada solicitará la autorización de los permisos de trabajo de alto riesgo en ella se describirán las medidas de seguridad que se adoptarán para evitar cualquier accidente.

Art 247.- Después que los trabajos de reparación se hayan terminado, la corriente será conectada únicamente por orden expresa de la persona responsable.

Art 248.- Las líneas aéreas, además de estar desconectadas, estarán puestas a tierra, si es necesario, a ambos lados del lugar donde se efectuó la reparación.

Art 249.- Todos los operarios que tengan que trabajar en líneas aéreas eléctricas, estarán provistos de cinturones, guantes y cascos de seguridad de un tipo apropiado y de resistencia adecuada, conforme a los requisitos establecidos en el capítulo correspondiente a "Equipo de Protección Personal" y al estándar de EPP's de la empresa.

Art 250.- Cuando sea necesario, los trabajadores que procedan a efectuar reparaciones en las instalaciones eléctricas, además de utilizar herramientas aisladas:

- Usarán guantes de caucho, de buena construcción, de un modelo adecuado y sobre ellos se pondrán guantes fuertes de cuero que no tengan partes metálicas, así como calzado aislado; todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en el capítulo de "Equipo de Protección Personal".
- Usarán puestos de trabajos aislados, como plataformas o pisos aisladores.

Art 251.- Todos los electricistas deberán tener un entrenamiento adecuado sobre los métodos de respiración artificial y sobre los primeros auxilios en caso de accidente y participar en ejercicios regulares de respiración artificial y de primeros auxilios bajo la dirección de un instructor competente, debiéndose colocar en sitio adecuado, un cuadro que indique la forma de efectuar tal clase de respiración.

Art 252.- Cuando se emplee luz o energía eléctrica para trabajos dentro de calderos, tanque o recipientes cerrados, se adoptarán las siguientes medidas:

- a. La tensión de la corriente no excederá de:

- 100 voltios de la corriente directa
- 42 voltios, tensión efectiva entre fases para corriente trifásica con el punto neutro conectado a tierra.

- b. Se emplearán únicamente cables fuertemente aislados (conductores flexibles) y toma corrientes de material aislador.
- c. Las lámparas se protegerán adecuadamente contra ruptura.
- d. El cable (conductores flexibles) estará dispuesto o instalado de tal manera que evite la caída de personas.

Art 253.- Tratándose de condiciones específicas de seguridad, relacionadas con cualquiera de los aspectos contemplados en el presente capítulo, se tendrá en cuentas las especificaciones establecidas en el reglamento de seguridad e higiene industrial del sub. -sector eléctrico.

C. EQUIPOS A PRESIÓN

EQUIPO COMPRESOR

Art 254.- Cuando se haya puesto funcionar el compresor, hay que seguir un estricto programa de mantenimiento preventivo. El supervisor de mantenimiento, deberá revisar los manuales de operación que publica el fabricante.

Art 255.- Durante el funcionamiento normal del Compresor, el Supervisor revisará lo siguiente:

- Flujo de agua de enfriamiento.
- Nivel
- Presión y temperatura del aceite
- Funcionamiento de los controles y presión de control.
- Presiones y temperaturas de succión y descarga
- Ruidos anormales y carga y temperatura del motor.

Art 256.- Es indispensable un registro diario del funcionamiento del compresor, en especial de las etapas múltiples; debiendo registrar cuando menos lo siguiente:

- Temperatura y presiones de succión, descarga y entre etapas
- Temperaturas del agua de las camisas de entrada, salida y entre etapas
- Temperatura y presión de aceite para lubricar los cojinetes.
- Carga, amperaje y voltaje del motor
- Temperatura ambiente
- Hora y fecha.

Con este registro, el supervisor puede observar cambios en la presión o temperatura que indican un mal funcionamiento del sistema. La corrección rápida evitará problemas serios más tarde.

Art 257.- El supervisor, realizará inspecciones frecuentes de la parte abierta de la carcasa entre el

cilindro y el depósito de aceite.

CALDERAS

Art 258.- Desarrollar un programa de mantenimiento que permita que la caldera funcione con un mínimo de paradas en producción, además de minimizar los costos de operación, y sobre todo permite un seguro funcionamiento.

Art 259.- El mantenimiento en calderas debe ser una actividad rutinaria, muy bien controlada en el tiempo. Es por ellos que se recomienda las siguientes actividades a corto, mediano y largo plazo:

a) Mantenimiento Diario

- Ciclo de funcionamiento del quemador
- Control de la bomba de alimentación.
- Ubicación de todos los protectores de seguridad.
- Ubicación de todos los protectores de seguridad.
- Purga diaria de columna de agua.
- Procedimiento en caso de falla de suministro.
- Tipo de frecuencia de lubricación de suministro de motores y rodamientos.
- Limpieza de la boquilla del quemador y del electrodo de encendido (si es posible).
- Verificación de la temperatura de agua de alimentación.
- Verificación de limpieza de mallas a la entrada del aire al ventilador, filtro de aire en el compresor, filtros de combustible, área de la caldera y sus controles.
- Precauciones al dejar la caldera fuera de servicio, en las noches o fines de semana.
- Verificación de combustión.
- Verificación de presión, producción de vapor y consumo de combustible.

b) Mantenimiento mensual

- Limpieza de polvo en controles eléctricos y revisión de contactos.
- Limpieza de filtros de las líneas de combustible, aire y vapor.
- Mantenimiento a todo el sistema de agua: filtros, tanques, válvulas, bomba, etc...
- Engrasar motores.
- Desmonte y limpieza del sistema de combustión.
- Verificar estado de la cámara de combustión y refractarios.
- Verificar estado de trampas de vapor.
- Limpieza cuidadosa de columna de agua.
- Verificar acoples y motores.

- Verificar asientos de válvulas y grifos.
- Verificar bloqueos de protección en el programador.
- Dependiendo del combustible incluir limpieza del sistema de circulación de gases.

c) Mantenimiento semestral

Se incluye el programa mensual, adicionando:

- Lavado interior al lado del agua, removiendo incrustaciones y sedimentos.
- Verificar si hay indicios de corrosión, picadura o incrustación al lado del agua. Análisis periódico del agua.
- Utilizar empaques nuevos en tapas de inspección de mano y hombre.
- Cambiar correas de motor si es necesario. Revisar su tensión.
- Limpiar los tubos del lado de fuego, pues el hollín es un aislante térmico.
- Verificar hermeticidad de las tapas de inspección al llenar la caldera.
- Verificar el funcionamiento de las válvulas de seguridad.

d) Mantenimiento anual

Se incluye el programa semestral, adicionando:

- Cambio de empaques de la bomba de alimentación si es necesario.
- Mantenimiento de motores en un taller especializado. Desarme total con limpieza y prueba de aislamientos y bobinas.
- De acuerdo a un análisis del agua y las condiciones superficiales internas de la caldera, se determina si es necesario realizar una limpieza química de la caldera.

D. SISTEMAS DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES**VEHÍCULOS TRANSPORTADORES****Condiciones generales de operación**

Art 260.- La superficie de los pisos de los lugares de trabajo donde se realice transporte de materiales por medio de montacargas se mantendrá libre de huecos y, en lo posible, suficientemente nivelado.

Art 261.- Los vehículos montacargas, estarán dotados de luces delanteras y posteriores para trabajar de noche o en sitios oscuros. Asimismo, contarán con cintas reflectivas en la parte posterior y al costado de los mismos.

Art 262.- La velocidad a la que circularán los vehículos montacargas es de: 10 Km. /h como máximo con o sin carga.

Art 263.- No se permitirá el transporte de personal en los vehículos montacargas.

Art 264.- Los vehículos montacargas estarán equipados con bocinas, para que los operadores avisen cuando se acerquen a peatones, a otros vehículos, a esquinas, puertas o lugares peligrosos y donde exista una visibilidad insuficiente. Asimismo, contarán con luces de advertencia de retroceso.

Art 265.- Los vehículos montacargas se maniobrarán únicamente por individuos completamente adiestrados que hayan pasado las pruebas de aptitud física y de habilidad para maniobrar el equipo con seguridad.

Art 266.- Los vehículos montacargas no serán cargados más de su capacidad máxima nominal, la cual será indicada visiblemente de una manera permanente.

Art 267.- Todos los vehículos montacargas serán inspeccionados por lo menos una vez a la semana por las personas encargadas de la conservación o por otras personas calificadas, y cuando se descubra algún defecto que pueda producir accidentes, el vehículo será retirado del servicio mientras se hacen las reparaciones necesarias.

Art 268.- Los operadores de los vehículos montacargas revisarán las condiciones de los controles, frenos, dispositivos de aviso y demás partes antes de usar los vehículos, y en el caso de encontrar algún defecto o que estén impropriamente cargados darán aviso de estos hechos para su corrección.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. CONDICIONES GENERALES

Art 269.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

- **INCENDIO CLASE A:** son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- **INCENDIO CLASE B:** son fuegos producidos por líquidos y/o gases inflamables tales como gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- **INCENDIO CLASE C:** son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, etc.
- **INCENDIO CLASE D:** es el producido por la combustión de metales magnesio, titanio y sus aleaciones sodio y potasio
- **INCENDIO CLASE K:** es el fuego en artefactos de cocina que involucran medios de cocción combustibles aceites y grasas vegetales o animales.

		Madera, papel, cartón, tela, plástico etc.
		Pintura, gasolina, petróleo, etc.
		Equipos o instalaciones eléctricas.
		Sodio, potasio, magnesio, aluminio, titanio, etc.
		Grasas y aceites de cocina.

Art 270.- Todo personal de la Empresa que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- Dar la voz de alarma al jefe inmediato o a los miembros de la brigada contra incendios.
- Activar la alarma contra incendios más cercana.
- Si el incendio no puede ser controlado, el personal de Seguridad llamará a los bomberos 116.
- En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha interrumpido la circulación del fluido eléctrico.
- No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA

Art 271.- La altura de los edificios de las instalaciones civiles de la Empresa que se erijan o que se reconstruyan, se limitará a los especificado para construcciones, siendo de material resistente, combustión lenta y riesgo moderado de incendio.

Art 272.- Todas las operaciones y procesos industriales que impliquen serios riesgos de explosión y de incendio estarán localizados en lugares aislados, donde el equipo este colocado de tal modo que en cualquier momento se exponga la cantidad mínima de trabajadores.

PASADIZOS, ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art 273.- Todo pasadizo, escaleras etc., serán diseñados de tal manera que en ningún caso de emergencia puede ocurrir aglomeración.

Art 274.- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se dispondrá en todo momento de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre mínimo no menor de 1.12m., que conduzcan directamente a la salida.

Art 275.- En los lugares de trabajo, los pasillos entre máquinas, instalaciones o ruma de materiales, deberán tener un ancho de 0.60 m. por lo menos.

Art 276.- Las puertas, pasadizos de salida, etc. será claramente marcadas con señaléticas fotoluminiscentes que indiquen la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicados aún en el caso de falta de corriente eléctrica.

Art 277.- En las escaleras se deberá contar con una superficie antiadherente para evitar caídas.

Art 278.- Ninguna puerta de acceso a los ambientes de trabajo estará cerrada, asegurada o fija, de manera que en caso de emergencia puedan abrirse fácilmente y permitan una evacuación rápida del personal. El ancho mínimo de cualquier puerta es de 1.12m.

Art 279.- Todo pasadizo será calculado de tal manera que en ningún caso de emergencia pueda ocurrir aglomeración de personas.

Art 280.- Las puertas que den acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre los escalones, sino sobre un descanso cuyo ancho será por lo menos igual al de la puerta.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

Art 281.- La empresa se proveerá de equipos suficientes para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presenten, además se capacitará a personas en el uso de correcto de estos equipos, los cuales se hallarán siempre presentes en los periodos normales de trabajo.

EXTINTORES PORTÁTILES

Art 282.- La empresa dotará de extintores para cualquier caso de incendios A, B, y C considerando la naturaleza de los procesos y operaciones, los cuales serán de polvo químico seco.

Art 283.- Todos los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso, debidamente señalizados en la parte superior de extintor. Los que pesen menos de 19 Kg. serán colgados a 1.5 m. del suelo.

Art 284.- Todos los extintores de incendios serán inspeccionados por lo menos una vez al mes y llevarán una tarjeta de control. Los extintores de polvo serán recargados anualmente o inmediatamente después de ser utilizados, se gaste o no toda la carga.

Art 285.- Cuando ocurran incendios eléctricos los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco, no se deberán utilizar agua como medio de extinción sin antes haber desconectado la energía eléctrica de toda la planta.

		AGENTES EXTINTORES						
CLASES DE FUEGO								
		AGUA PRESURIZADA	AGUA DESMINERALIZADA	CO2	POLVO QUIMICO SECO (PQS)	ACETATO DE POTASIO	ESPUMA QUÍMICA	CLORURO DE SODIO
	CLASE A Sólidos	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	CLASE B Líquidos y Gases	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO
	CLASE C Eléctricos	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO
	CLASE D Metales	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI
	CLASE K Grasas de cocina	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO

Art 286.- La empresa cuenta con una red de tuberías y gabinetes de agua para combatir cualquier incendio.

Art 287.- Todos los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso y estarán debidamente señalizados

Art 288.- El acceso a los extintores debe permanecer libre de obstáculos.

Art 289.- La manera de poder acciones un extintor portátil es de la siguiente manera:



DETECTORES DE HUMO

Art 290.- Los detectores de humo son una especie de alerta temprana, que permiten mediante su sistema detectar la menor cantidad de humo que se puede estar produciendo como consecuencia de un amago de incendio. El sonido que emite permite alertar al personal de vigilancia y seguridad y garantizar una oportuna y adecuada intervención en la sofocación del conato de incendio desde su inicio y evitar que este se propague y adopte características de proporciones.

Art 291.- El detector de humo de la empresa se encuentra colocado en áreas definidas según el Plano del Sistema de Detección y Alarma de Incendio.

Art 292.- Los detectores de humo son automáticos, no requieren de ser manipulados.

ALARMA CONTRA INCENDIOS

Art 293.- Las alarmas contra incendios es un sistema por el cual las personas ante la presencia de un incendio pueden activarla accionando la palanca, la cual hace sonar la alarma alertando sobre la existencia de un incendio. El sistema emite un sonido que se escuchara en toda la Planta.

Art 294.- Estos se encuentran colocados estratégicamente en los lugares definidos en los Planos del Sistema de Detección y Alarma de Incendio.

Art 295.- El uso de las alarmas contra incendio es sencillo, ante la presencia de un amago de incendio la persona deberá de jalar y accionar la alarma y luego cerciorarse de que los trabajadores escuchen la alerta y comiencen a evacuar, luego de contar con la capacidad y conocimiento necesario proceda a utilizar los sistemas contra incendios y contrarreste el amago de incendio.

LUCES DE EMERGENCIA

Art 296.- Las Lámparas de luces de emergencia son equipos especialmente diseñados con capacidad de brindar iluminación en caso de corte de fluido eléctrico. Estos equipos por lo general cuentan con dos reflectores que iluminan las vías de evacuación.

Art 297.- Cuentan con un sistema de batería recargable que permanece enchufado a un tomacorriente

recibiendo alimentación de energía eléctrica del sistema de la Planta, al sufrir este un corte de energía automáticamente se activa el sistema y emite la luz necesaria por el lapso de dos horas aproximadamente.

Art 298.- Estas lámparas se encuentran estratégicamente ubicadas en las partes altas de las principales vías de circulación y evacuación, así como en las escaleras de tal manera que permita iluminarlas y evitar accidentes en una evacuación.

Art 299.- El uso de este sistema es automático, cuenta también con un sistema manual, pero es aconsejable que permanezca en automático así se encenderá en cuanto se corte el fluido eléctrico de la Planta.

C. SIMULACRO DE INCENDIOS

Art 300.- El personal deberá recibir en forma periódica la adecuada capacitación y entrenamiento en este campo, así como la forma segura de desalojar las áreas afectadas en caso de incendio. Se organizará brigadas contraincendios, con el propio personal de la Planta.

Art 301.- Se realizarán ejercicios de modo que simulen en realidad las condiciones de un incendio, periódicamente. Todas las personas designadas participarán en la ejecución y se capacitarán en el empleo de los extintores portátiles.

D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Art 302.- En los lugares de la Planta, donde se use, manipule, almacene, transporte material o líquidos combustibles o inflamables será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas. Además, deben estar alejadas de otras materias orgánicas como cartón, papel madera, etc.

Art 303.- Se tomarán las medidas para evitar los escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire.

Art 304.- Los cilindros que contengan gases comprimidos se colocaran al aire libre, protegiéndolos adecuadamente de los cambios excesivos de temperatura, los rayos directos del sol y la humedad.

Art 305.- Se colocarán avisos preventivos en los lugares anteriormente descritos que serán de estricto cumplimiento por parte de los trabajadores.

Art 306.- Los productos químicos (Pinturas y solventes) se identifican de acuerdo a la Nomenclatura NFPA (Asociación Nacional de Protección Contra incendios) de Estados Unidos ha desarrollado un sistema estandarizado que utiliza colores y números para la identificación y clasificación de riesgos específicos de sustancias o materiales peligrosos.

Art 307.- Consiste en una placa con la figura de un rombo dividido en cuatro cuadrantes cada una de un color distinto que indica lo siguiente:

- Color azul peligro para la salud

- Color rojo peligro por inflamabilidad
- Color amarillo peligro por reactividad
- Color blanco indicaciones especiales

Las definiciones de las abreviaturas son como sigue:

NOMENCLATURA NFPA

		SALUD
	4	Con una exposición muy corta, puede causar la muerte. Debe usarse equipo apropiado especial.
	3	Puede causar lesiones graves o residuales. No se pueden manipular sin el equipo de protección adecuado.
	2	Exposición intensa o continua pueden causar lesiones temporales o residuales
	1	Pueden causar irritación, pero con lesiones residuales leves. Irritan sin destruir los tejidos
	0	No generan riesgo de exposición, ni aún en caso de incendio.
		INFLAMABILIDAD
	4	A presión atmosférica normal y temperatura ambiente, vaporizan completamente y arden a gran velocidad
	3	Líquidos o sólidos pueden inflamarse a temperatura ambiente
	2	Arden con temperatura sobre lo normal
	1	Necesitan ser precalentados para arder
	0	No arden. No existe riesgo de incendio.
		REACTIVIDAD
	4	Por si solas pueden detonar o explotar a presión o temperatura ambiente
	3	Por si solas pueden detonar o explotar, pero requieren fuente inicial. Reaccionan con agua.
	2	Por si solas son inestables, pero sin detonar. Reaccionan con el agua o forman mezclas explosivas
	1	Por si solas son estables, pero reaccionan a temperaturas y presiones altas y generan energía en contacto con el agua
	0	Por si solas son inestables incluso en presencia de fuego, no reaccionan con el agua.
		INDICACIONES ESPECIALES
		Esta sección se utiliza para denotar riesgos especiales, se encuentran solamente dos simbologías aprobadas por NFPA 704
		OX Agente Oxidante
		W activo con el agua

E. DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS

Art 308.- Los desechos serán eliminados periódicamente y evacuados a los rellenos sanitarios.

Art 309.- Los residuos de materiales en proceso sobre los pisos y pasadizos serán inmediatamente limpiados y eliminados.

Art 310.- Se dispondrá de recipientes apropiados y separados para los trapos, waipes, etc. saturados de aceites, pintura u otros materiales combustibles, sujetos a combustión espontánea, en los

lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Art 311.- Al terminar de las labores los pisos serán barridos y limpiados convenientemente.

F. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

OBJETIVO

Art 312.- El objetivo de las señales de seguridad es hacer conocer y comprender con la mayor rapidez posible toda información para la prevención de accidentes, la protección contra incendios, riesgos o peligros a la salud, facilitar la evacuación de emergencia y también la existencia de circunstancias particulares en el centro laboral.

Art 313.- La rapidez y la facilidad de identificación de las señales de seguridad queda establecida por la combinación de los colores determinados con una definida forma geométrica, símbolo y leyenda explicativa.

Art 314.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible, debiendo ser su tamaño congruente con el lugar, objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijen. En todos los casos, el símbolo de seguridad debe ser identificable desde una distancia razonable.

DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD: DIMENSIONES EXTERIORES, BORDES Y TRAZOS INTERRUPTIDOS

Art 315.- Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

Círculo	:	20 cm. de diámetro
Cuadrado	:	20 cm. de lado
Rectángulo	:	20 cm. de lado y 30 cm. de ancho
Triángulo Equilátero	:	20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.50, 1.75, 2, 2.25, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art 316.- Las señales de seguridad se clasifican en:

- Señal de advertencia o precaución; señal de seguridad que advierte de un peligro o un riesgo.
- Señal de emergencia; señal de seguridad que indica la ubicación de materiales y equipos de emergencia.
- Señal de evacuación; señal de seguridad que indica la vía segura de salida de emergencia a las zonas de seguridad.
- Señal de obligación; señal que obliga al uso de implementos de seguridad personal.

- Señal de Prohibición; señal que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un accidente y su mandato es total.
- Señal de protección contra incendios, sirve para ubicar e identificar equipos, materiales o sustancias de protección contra incendios.

RECOMENDACIONES PARA EL EMPLEO DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art 317.- Se debe señalizar como mínimo:

- Medios de escape o evacuación.
- Sistemas y equipos de prevención y protección contra incendios.
- Los riesgos presentes en cada área de trabajo.

Art 318.- La altura a la cual deben estar ubicados las señales autoadhesivas es de 1.80mts, en los almacenes dependerá de la visualización, por la presencia de materiales que impidan ver la señal.

CARACTERÍSTICAS DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art 319.- Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán de color rojo, el símbolo de seguridad será negro, estará ubicado en el centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Art 320.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Art 321.- Las señales informativas se utilizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape etc., las formas de las señales informativas será cuadrada o rectangular, según convenga a la ubicación del símbolo de seguridad o texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Art 322.- Las señales de advertencia serán de forma triangular, pictograma negro sobre fondo amarillo (el amarillo deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal), bordes negros.

APLICACIÓN DE LOS COLORES: TRIÁNGULOS, CÍRCULO, RECTÁNGULO

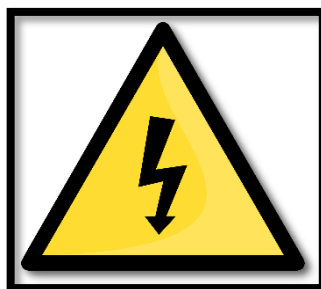
Art 323.- Las formas geométricas, significado, colores ejemplos de uso, se indica en la siguiente tabla de seguridad.

Forma Geométrica	Significado	Color de Seguridad	Ejemplo de uso
Circulo con diagonal	Prohibición	Rojo	Prohibido fumar

Circulo	Obligación	Azul	Use traje de Seguridad
Triángulo Equilátero	Advertencia	Amarillo	Riesgo eléctrico
Rectángulo/cuadrado	Rutas de Seguridad	Verde	Dirección a seguir
Rectángulo/cuadrado	Seguridad Contra incendio	Rojo	Extintor de incendio

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SÍMBOLO PELIGRO ELÉCTRICO

Art 324.- El símbolo de peligro eléctrico tendrá la forma triangular de color negro el color de fondo será amarillo, el símbolo de seguridad constará de un rayo o flecha zigzagueando con la calavera colocada al centro de color negro.



CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SÍMBOLO PELIGRO DE MUERTE

Art 325.- El símbolo peligro de muerte tendrá la forma triangular de color negro, el color de fondo será amarillo, el símbolo de seguridad será un cráneo (calavera) con dos tibias cruzadas ubicadas el centro del color negro.

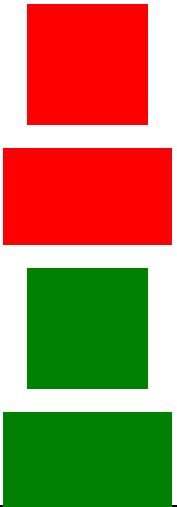


CLASIFICACIÓN SEGÚN LOS COLORES

CLASIFICACION	COLOR PREDOMINANTE
Equipos de Prevención de Incendios	Rojo
Materiales Peligrosos	Amarillo o Naranja
Materiales de Seguridad	Verde o colores acromáticos: Blanco, negro, gris o aluminio
Materiales de Protección	Azul Brillante
Tránsito de Protección	Negro, blanco o combinación de ambos

**FORMAS GEOMETRICAS PARA SEÑALES DE SEGURIDAD Y SALUD Y SU
SIGNIFICADO**

SIGNIFICADO	FORMA GEOMETRICA	DESCRIPCION DE LA FORMA GEOMETRICA	UTILIZACION
PROHIBICION		CIRCULO CON BANDA CIRCULAR Y BANDA DIAMETRAL OBLICUA A 45° CON LA HORIZONTAL, DISPUESTA DE LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA A LA INFERIOR DERECHA	PROHIBICION DE UNA ACCION SUSCEPTIBLE DE PROVOCAR UN RIESGO
OBLIGACION		CIRCULO	DESCRIPCION DE UNA CCION OBLIGATORIA
PRECAUCION		TRIANGULO EQUILATERO. LA BASE DEBE SER PARALELA A LA HORIZONTAL	ADVIERTE DE UN PELIGRO

INFORMACION		CUADRADO O RECTANGULO. LA BASE MEDIRA ENTRE UNA Y MEDIA VECES LA ALTURA Y DEBERA SER PARALELA A LA HORIZONTAL	PROPORCIONA INFORMACION PARA CASOS DE EMERGENCIA
-------------	---	---	---

**FORMAS GEOMETRICAS PARA SEÑALES DE SEGURIDAD Y SALUD Y SU
SIGNIFICADO**

SEÑALES DE PRECAUCION

INDICACION	CONTENIDO DE IMAGEN DEL SIMBOLO	EJEMPLO
INDICACION GENERAL DE PRECAUCION	SIGNO DE ADMIRACION	
PRECAUCION: SUSTANCIAS TOXICAS	CRANEO HUMANO DE FRENTE CON DOS HUESOS LARGOS CRUZADOS POR DETRAS	
PRECAUCION: MATERIALES INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES	IMAGEN DE FLAMA	
PRECAUCION: MATERIALES CON RIESGO DE EXPLOSION	UNA BOMBA EXPLOTANDO	

ADVERTENCIA DE RIESGO ELCTRICO	FLECHA QUEBRADA EN POSICION VERTICAL HACIA ABAJO	
RIESGO POR RADIACION LASER	LINEA CONVERGIENDO HACIA UNA IMAGEN DE RESPLANDOR	

SEÑALES DE PRECAUCION

ADVERTENCIA DE RIESGO BIOLOGICO	CIRCUNFERENCIA Y TRES MEDIAS LUNAS	
PRECAUCION: TRANSITO DE MONTACARGA	IMAGEN DE UN MONTACARGA CON SU CONDUCTOR	
PRECAUCION: PIEZAS QUE ROTAN, PELIGRO DE ENREDO	MANO ATRAPADA EN JUEGO DE RODILLOS	
PRECAUCION: PISO O SUPERFICIE RESBALOSO	SILUETA DE PERSONA EN POSICION SEMI-HORIZONTAL CON LAS EXTREMIDADES ABIERTAS Y, LINEAS SERPENTEANTES	

SEÑALES PARA EQUIPO A UTILIZAR EN CASO DE INCENDIO

INDICACION	CONTENIDO DE IMAGEN DEL SIMBOLO	EJEMPLO
UBICACIÓN DE UN EXTINTOR	SILUETA DE UN EXTINTOR CON FLECHA DIRECCIONAL	

**SEÑALES QUE INDICAN UBICACION DE SALIDAS DE EMERGENCIA Y DE
INSTALACIONES DE PRIMEROS AUXILIOS**

INDICACION	CONTENIDO DE IMAGEN DEL SIMBOLO	EJEMPLO
UBICACIÓN DE UNA SALIDA DE EMERGENCIA	SILUETA HUMANA AVANZANDO HACIA UNA SALIDA DE EMERGENCIA INDICANDO CON FLECHA DIRECCIONAL EL SENTIDO REQUERIDO	
DUCHA DE EMERGENCIA	SILUETA HUMANA BAJO UNA REGADERA Y FLECHA DIRECCIONAL	
UBICACIÓN DE ESTACIONES Y BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	CRUZ GRIEGA Y FLECHA DIRECCIONAL	
RUTA DE EVACUACION	FLECHA DIRECCIONAL	
CAMILLA DE EMERGENCIA	SILUETA HUMANA ENCIMA DE UNA CAMILLA Y CRUZ GRIEGA	

SEÑALES DE PROHIBICION

APLICACIÓN	CARACTERISTICAS	DISEÑO
Se colocará en el interior de las oficinas, pasillos, corredores y cualquier lugar del centro de trabajo donde esté prohibido fumar según el reglamento de consumo de tabaco	Color de Bandas: Rojo Color de Fondo: Blanco Color de Símbolo: Negro Forma Geométrica: Circular Símbolo: Un cigarro encendido Texto: PROHIBIDO FUMAR	 PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS COMO ESTE (U.S. 2507)
Se colocarán en la entrada de las áreas, oficinas, casas de máquinas, etc. donde NO se permita el paso a personal no Autorizado	Color de Bandas: Rojo Color de Fondo: Blanco Color de Símbolo: Negro Forma Geométrica: Circular Símbolo: Silueta humana caminando Texto: SOLO PERSONAL AUTORIZADO	 PROHIBIDO EL INGRESO ÁREA RESTRINGIDA
Se colocarán especialmente en aquellos lugares de trabajo donde se manipulen materiales y sustancias inflamables.	Color de Bandas: Rojo Color de Fondo: Blanco Color de Símbolo: Negro Forma Geométrica: Circular Símbolo: Un fósforo encendido Texto: PROHIBIDO HACER FUEGO	 PROHIBIDO HACER FUEGO
Se colocarán en aquellos lugares de trabajo donde se manipulen sustancias que puedan dañar la salud del trabajador, en caso de ser ingeridas al momento de consumir alimentos.	Color de Bandas: Rojo Color de Fondo: Blanco Color de Símbolo: Negro Forma Geométrica: Circular Símbolo: Un cuchillo, tenedor y taza Texto: PROHIBIDO COMER Y/O BEBER EN ESTA AREA	 PROHIBIDO COMER O BEBER EN ESTA ÁREA
Se colocarán en aquellos lugares de trabajo donde se manipulen vehículos de carga, para prohibir la utilización del montacarga como medio de transporte.	Color de Bandas: Rojo Color de Fondo: Blanco Color de Símbolo: Negro Forma Geométrica: Circular Símbolo: Un montacarga Texto: PROHIBIDO TRANSPORTAR PERSONAS	 PROHIBIDO TRANSPORTAR PERSONAS

SEÑALES DE OBLIGACION

INDICACION	CONTENIDO DE IMAGEN DEL SIMBOLO	EJEMPLO
USO OBLIGATORIO DEL CASCO: Se colocarán en la entrada y en el interior de aquellas áreas de trabajo donde se desarrollen actividades donde existan objetos que puedan lesionar la cabeza de los trabajadores	CONTORNO DE CABEZA HUMANA PORTANDO CASCO	 USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD
USO OBLIGATORIO DE PROTECCION AUDITIVA: Se colocarán en la entrada y en el interior de aquellas áreas de trabajo o talleres donde el ruido generado cause molestias o exista la posibilidad de provocar lesiones auditivas a los trabajadores.	CONTORNO DE CABEZA HUMANA PORTANDO PROTECCION AUDITIVA	 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA
USO OBLIGATORIO DE PROTECCION OCULAR	CONTORNO DE CABEZA HUMANA PORTANDO ANTEOJOS	 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR
USO OBLIGATORIO DE CALZADO DE SEGURIDAD	UN ZAPATO DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE BOTAS DE SEGURIDAD
USO OBLIGATORIO DE GUANTES DE SEGURIDAD	UN PAR DE GUANTE DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE GUANTES DE SEGURIDAD

G. PRIMEROS AUXILIOS

GENERALIDADES

Art 326.- El principal objetivo de los primeros auxilios es el de evitar por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada, por tanto se brindará atención a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se evacua hacia un Centro Asistencial.

Art 327.- Los primeros auxilios serán proporcionados por personal capacitado de preferencia perteneciente a la brigada de primeros auxilios.

Art 328.- Si un individuo (no perteneciente a la Brigada de Primeros Auxilios) detecta a una persona que requiere atención inmediata seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Comunicará lo ocurrido: Solicitará ayuda a viva voz.
- b) Ubicará a un Supervisor o a un Miembro de la Brigada de Primeros Auxilios.
- c) No abandonará ni tratará de movilizar a la víctima.

REGLAS GENERALES

Art 329.- Cuando se presenta la necesidad de un tratamiento de emergencia siga estas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida brindar el auxilio primario necesario sin pérdida de tiempo (respiración artificial, control de hemorragias, etc.)
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario.
- Trasladar al accidentado al centro asistencial correspondiente.

TRATAMIENTOS

RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Art 330.- Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- Trata de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo pulgar y tire del mentón hacia delante y con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida de aire).
- Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

HERIDAS

Art 331.- Se denomina herida abierta a cualquier abertura de la piel; se distinguen entre ellas las siguientes:

- Heridas leves causadas por cortaduras o raspaduras que se limpiará con agua y jabón.
- Heridas punzantes; Estas heridas son muy peligrosas, deben ser lavadas con mucha agua y jabón y luego vendadas y dirigirse al centro asistencial más cercano.
- Heridas graves que se cubrirá con material limpio sus alrededores, y si la hemorragia no para, trasladar al centro asistencial más cercano.

Art 332.- En el caso de heridas hemorrágicas seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste aplique presión directa con los dedos o la palma, hasta que la hemorragia se haya detenido, elevar el miembro y realizar presión indirecta por encima de la arteria sangrante.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al hospital.

SHOCK

Art 333.- Se entiende por estado de shock o colapso a un estado crítico del organismo que afecta el funcionamiento normal de los sistemas circulatorio y respiratorio provocando un brusco descenso de la presión arterial. Cuando ocurra un shock siga estas reglas básicas.

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, es decir levantar los pies del paciente 6 pulgadas más alto que la cabeza donde esté acostado.
- Extraer cuerpos extraños que tenga en la boca y obstruyan la respiración.
- Soltar vestimentas apretadas en el cuello, pecho y cintura.
- Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evitarle el enfriamiento, se debe abrigar con una frazada al paciente y llevarlo al médico.

FRACTURAS

Art 334.- Las fracturas son roturas de hueso en cualquier parte del cuerpo. Hay dos tipos de fracturas, las simples y las abiertas.

- **Fracturas Simples:** Son aquellas en donde el hueso se rompe, pero la piel permanece intacta.

- Coloque el miembro fracturado en una posición natural como sea posible.
- Coloque tablillas o cualquier material rígido y colóquelo en las para proteger los tejidos, articulaciones y por abajo la fractura, almohadillas, sostenga el miembro por arriba y por debajo de la fractura, para evitar movimientos innecesarios mientras se coloca las tablillas amarre las tablillas firmemente con vendas o tiras anchas de tela por lo menos en tres lugares.
- **Fracturas Abiertas:** Son aquellas en que se produce una herida; en estos casos:
 - Controle la hemorragia si la hay y coloque un vendaje esterilizado en la herida.
 - Evite volver a su lugar los huesos expuestos, puede ocasionar una lesión mayor.

QUEMADURAS

Art 335.- Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo, se clasifican según el grado de lesión que causen a los tejidos del cuerpo en:

- Quemaduras Leves o de 1er grado, ponga el área afectada bajo un chorro de agua fría limpia, cubrir con una gasa esterilizada
- Quemaduras en 2do y 3er grado: En este caso quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada húmeda o paños húmedos sobre la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.
- Si las ropas están ardiendo aléjelo del fuego evitando que corra porque esto aviva las llamas, envuélvalo en una manta no sintética, protegiéndolo cara, cuello y mamas.
- Si no hay una manta cerca, haga que la víctima ruede lentamente sobre el suelo.
- Acueste a la víctima boca arriba comprobando su respiración y pulso.
- Si es una quemadura de 3er grado, no lave ni moje la región afectada.
- Si la ropa está adherida, no la arranque, recórtela con cuidado.
- Si detecta quemaduras extensas cubra a la víctima con paños limpios y mantenga abrigado al trabajador.
- Nunca rompa una ampolla, no aplique medicamentos de base grasosa o aceitosa a quemaduras de 2do. y 3er. grado.

H. BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

STOCK PERMANENTE

Art 336.- La empresa contará con mochilas de emergencia, el cual estará ubicado en cada área de trabajo con fácil accesibilidad; asimismo estará abastecido con los siguientes artículos de primeros auxilios:

- Instrumentos: tijeras, pinzas, termómetro bucal, tablillas 40 x 8.5 cm.

- Vendas elásticas, de tela, triangulares, gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, curitas, algodón absorbente, toallas, etc.
- Otros: agua oxigenada, alcohol, yodo, NaCl, crema para quemaduras, entre otros.

Art 337.- La empresa contará con camillas de emergencia para traslado de heridos.

REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art 338.- Para casos de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos dependiendo de la ocurrencia:

AMBULANCIA	TELEFONO
Alerta Medica	225-4040
Cruz Roja	266-0481 - 265-8783 - 470-0606
(SAMU) Sistema de Atención Móvil Médica de Urgencias	106
<u>BOMBEROS</u>	116
<u>EMERGENCIAS POLICIALES</u>	
Policía Central de Emergencia	105
Comisaría PNP Juan Ingunza Valdivia	(01) 5741382

EMERGENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Defensa Civil	225-9898
Hospital Luis Negreiros Vega	(01) 5742228

CLINICAS

Clínica Auna	(01) 3777000
<u>Clínica San Gabriel</u>	(01) 6142200

VIII. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

Revisión general del documento de acuerdo a lo especificado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el DS 005-2012-TR – Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.